

NOTARIA PUBLICA No. 153
Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LIC. JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA

Volúmen 5334

Fojas 777,011

Número 110,908 P. A.

Testimonio de la Escritura Pública que contiene:

----- LA COMPULSA DE ESTATUTOS VIGENTES de la Sociedad Mercantil denominada "MEXARREND", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, que formaliza el señor Contador Público HÉCTOR ESQUIVEL ZEPEDA, en su carácter de apoderada de dicha Sociedad.-----

JJPS**

Arquimedes No. 36
Col. Polanco Chapultepec
C.P. 11560 Ciudad de México
E-mail: notario@notaria153.com.mx

Teléfonos: 5281-2049 5281-2108
5280-6601 5281-1819
Fax 5281-0337

Lizeth
Dennis

30 November 2020

COLEJADO

11/30/20

11/30/20

11/30/20

11/30/20



---- LIBRO: CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.-----JASCD/maru

---- FOLIO: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL ONCE. -----

---- ESCRITURA: CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHO. -----

---- COTEJO: ----- S/C

---- En la CIUDAD DE MEXICO, a veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, YO, JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, Notario Público número ciento cincuenta y tres de la Ciudad de México, hago constar en la presente escritura: -----

---- LA COMPULSA DE ESTATUTOS VIGENTES de la Sociedad Mercantil denominada “MEXARREND”, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, que formaliza el señor Contador Público HÉCTOR ESQUIVEL ZEPEDA, en su carácter de apoderada de dicha Sociedad, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----PROTESTA DE LEY-----

---- Enterado de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en los términos de los artículos ciento tres, fracción once (romano) y ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal y apercibido que fue para conducirse con verdad, bajo protesta de decir verdad bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, declara el otorgante. -----

-----A N T E C E D E N T E S-----

---- **UNO.- CONSTITUTIVA.-** La escritura pública número mil novecientos setenta y seis, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría Pública número doscientos veintinueve del Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número doscientos veintiséis, de la que era titular el señor Licenciado Pedro Cortina Latapi, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos once mil quinientos treinta y siete**, se hizo constar, previa la obtención del permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de la Sociedad Mercantil denominada “DOCUFORMAS”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con duración de **noventa y nueve años**, domicilio en **México, Distrito Federal**, Capital Social Mínimo **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y un máximo ilimitado, con Cláusula de Admisión de Extranjeros. -----

---- **DOS.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.-** -----

Por escritura número doce mil quinientos veintiuno, de fecha veintitrés de enero de dos



mil tres, otorgada ante la fe del señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaria número doscientos veintinueve del Distrito Federal hoy Ciudad de México, la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentó su capital social en la parte variable, en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que sumada al capital variable anterior de la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, quedara la sociedad con un capital variable de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y con un capital social mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, haciendo un total de **TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

----- **TRES.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE**.- Por escritura número doce mil quinientos veintidós, de fecha veintitrés de enero de dos mil tres, otorgada ante la fe del señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaria número doscientos veintinueve del Distrito Federal hoy Ciudad de México, la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentó su capital social en la parte variable, en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que sumada al capital variable anterior o sea la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, quedara la sociedad con un capital variable de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y con un capital social mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, haciendo un total de **CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

----- **CUATRO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE**.- Por escritura número veintitrés mil ochocientos ochenta y siete, de fecha siete de abril de dos mil cinco, otorgada ante la fe del señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaria número doscientos veintinueve del Distrito Federal hoy Ciudad de México, la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentó su capital social en la parte variable, en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que sumada al capital variable anterior o sea la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, quedara la sociedad con un capital variable de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y con un capital social mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, haciendo un total de **NUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----



----- **CINCO.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-**

Por escritura número veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho, de fecha siete de abril de dos mil cinco, otorgada ante la fe del señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaria número doscientos veintinueve del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos once mil quinientos treinta y siete**, se hizo constar, la **PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la la sociedad mercantil denominada **“DOCUFORMAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se acordó entre otros puntos nombrar el Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **“DOCUFORMAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

----- De dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: --

----- **“...C L A U S U L A S --- PRIMERA.-** *Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “DOCUFORMAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente quinto de esta escritura para que surta todos sus efectos legales.---* **SEGUNDA.-** *Queda nombrado el Consejo de Administración de “DOCUFORMAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. El cual estará integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indica: ---* **Presidente del Consejo: El señor Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz.--**
- 1º Consejero: El señor Raúl Navarrete Campos.--- **2º. Consejero: El ingeniero Agustín del Conde Henonin.---** **3º Consejero: El contador público Manuel Loeza Sicilia.---**” -----

----- **SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.-**

Por escritura número veintiséis mil doscientos noventa y ocho, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaria número doscientos veintinueve del Distrito Federal hoy Ciudad de México, la sociedad mercantil denominada **“DOCUFORMAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentó su capital social en la parte variable, en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que sumada al capital variable anterior o sea la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, quedara la sociedad con un capital variable de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y con un capital social mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, haciendo un total de **DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----



----- **SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura número treinta y

seis mil ochocientos treinta y seis, de fecha seis de noviembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaria número doscientos veintinueve del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México en el folio mercantil número **doscientos once mil quinientos treinta y siete**, se hizo constar, la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en virtud de la cual se aumentó su capital social en la parte variable, en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que sumado al capital anterior, o sea la cantidad de **DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, quede en la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, de los que corresponden al capital social mínimo fijo la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. Asimismo, se reformaron los estatutos sociales para adicionar los artículos **DÉCIMO SÉPTIMO BIS UNO, DÉCIMO SÉPTIMO BIS DOS y DÉCIMO SÉPTIMO TRES**, para quedar redactados en la forma y términos que en dicho instrumento quedaron especificados, mismos que se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales como si se insertasen a la letra.-----

----- **OCHO.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.**- La escritura pública número treinta y

ocho mil quinientos veintisiete, de fecha primero de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del señor Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría Pública número doscientos veintinueve del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos once mil quinientos treinta y siete**, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad Mercantil denominada "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que la sociedad adoptó la modalidad de **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE** y se reformó totalmente los estatutos.-----

----- De dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ---

----- "...hago constar: --- **A.- LA ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE**



INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; --- B.- LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES; --- C.- EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE; --- D.- LA REVOCACION Y EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO; --- E.- LA RATIFICACION DE COMISARIO; --- F.- LA REVOCACION Y EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉ DE AUDITORIA, Y DEL COMITÉ DE COMPENSACIONES, de "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, que realizo a solicitud del señor Adam Meter Jan Wiaktor Rynkiewicz,...- "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DOCUFORMAS, S.A. DE C.V. --- En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de DOCUFORMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo las 16:00 horas del día 7 de enero del año dos mil ocho, se reunieron los accionistas de la misma con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Acc ionistas, (sic) para la cual fueron previa y debidamente convocados conforme lo señalan los estatutos sociales de la Sociedad.- ...- De acuerdo con el informe rendido por el escrutador, el Presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se adopten, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procediendo a continuación a dar lectura a la siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime: --- **ORDEN DEL DIA.--- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.--- I. Propuesta y en su caso, aprobación para adoptar la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión y para modificar el valor nominal de las acciones, y la consecuente reforma integral a los estatutos sociales de la Sociedad.--- ASAMBLEA ORDINARIA.- II.- Propuesta y en su caso, aprobación para aumentar el capital social de la Sociedad, en su parte variable mediante nuevas aportaciones y pago de prima por suscripción de acciones.--- III. Propuesta para revocar y, designar a los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Comisario de la Sociedad, así como a los miembros del Comité de Auditoria y del Comité de Compensaciones.--- IV. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración Secretario y Comisario de la Sociedad, así como a los miembros del Comité de Auditoria y del Comité de Compensaciones.--- V. Propuesta y en su caso, aprobación de la política de dividendos de la Sociedad.--- VI. Informe respecto de la participación de la Sociedad en la empresa denominada Stream Lease, S.A. de C.V.-...- A continuación se procedió a desahogar cada uno de los**



puntos de la Orden del Día.--- **I. Propuesta y en su caso, aprobación para adoptar la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión y la consecuente reforma integral a los estatutos sociales de la Sociedad.**--- El señor Presidente sometió a la consideración de los señores accionistas la necesidad de transformar la sociedad en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, y de reformar íntegramente los estatutos sociales de **Docuformas, S.A. de C.V.**, a efecto de reflejar los acuerdos adoptados por los accionistas de la Sociedad y Aureos Latin America Fund I L.P. Dentro de la reforma, se contemplaba modificar el valor nominal de las acciones para que adelante quede establecido en \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) por acción.--- Después de discutir la propuesta, los señores accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: --- **RESOLUCIONES.**--- **PRIMERA.- Se acuerda transformar la Sociedad en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital variable.**--- **SEGUNDA.-** Se acuerda modificar el valor nominal de las acciones representativas del capital social, para quedar establecido en \$1.00 (Un peso 00/100 moneda nacional) por acción.--- **TERCERA.- Se acuerda reformar, íntegramente los estatutos de la Sociedad para quedar en los términos del ANEXO 1 que se agrega al expediente de la presente Acta.**--- **CUARTA.- La reforma a los estatutos sociales acordada conforme la resolución inmediata anterior, entrara en vigor a partir de la fecha de la presente Asamblea.**--- **QUINTA.-** Con motivo de la reforma de los estatutos sociales se acuerda llevar a cabo la cancelación de los Títulos representativos del capital social actualmente en circulación, y se reserva acordar respecto de la expedición de los nuevos títulos para el desahogo del siguiente punto de la orden del día.--- **II. Propuesta y en su caso, aprobación para aumentar el capital social de la Sociedad, en su parte variable mediante nuevas aportaciones y pago de prima por suscripción de acciones.**--- En desahogo del segundo punto de la Orden del Día competencia de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el señor Presidente manifestó la conveniencia de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$9'091,000.00 (Nueve Millones Noventa y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 9'091,000 de acciones, Serie "B", Clase "II", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, mismas que serían ofrecidas para su suscripción y pago a valor nominal a los accionistas de la Sociedad en proporción a su tenencia accionaria y en ejercicio del derecho de preferencia consignado a su favor.--- En caso de no ser voluntad de los accionistas el suscribir el aumento, existía el interés de Aureos Latin America Fund I L.P., de participar como accionista de la Sociedad, suscribiendo para tales efectos la totalidad del aumento propuesto, y quien en caso de aprobarse la



suscripción del aumento por su parte, pagaría una prima de \$10,9725 (Diez Pesos 9725/10000 Moneda Nacional) por cada acción que suscriba, equivalente a un total de \$99'751,000.00 (Noventa y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, con lo cual se compensara la inversión realizada por los accionistas originales.-...- Después de discutir al respecto, los señores accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: --- **RESOLUCIONES** --- **PRIMERA.-** Se acuerda aumentar el capital social de **Docuformas, S.A.P.I. de C.V.**, en su parte variable, en la suma de **\$9'091,000.00**...- **TERCERA.-** Se toma nota en este acto la renuncia presentada por los señores **Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz y Raúl Navarrete Campos** a ejercer su derecho de preferencia,...- **CUARTA.-** Se acuerda que el aumento de capital sea suscrito y pagado en su totalidad por **Aureos Latin America Fund I L.P.** quien en este acto suscribe **9'091,000** acciones ordinarias, nominativas, Serie "B", Clase "II", en su valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional),...- **QUINTA.-** Como consecuencia del aumento de capital decretado, el capital social de **Docuformas, S.A.P.I. de C.V.**, totalmente suscrito y pagado asciende a la cantidad de **\$29'091,000.00 (Veintinueve Millones Noventa y Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, representado por **29'091,000** acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una,...- **III. Propuesta para revocar y, designar a los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Comisario de la Sociedad, así como a los miembros del Comité de Auditoría y del Comité de Compensaciones.....**--- En desahogo del tercer punto de la Orden (sic) del Día, el señor Presidente manifestó la conveniencia de llevar a cabo la revocación de todas y cada uno de los miembros del consejo de administración, secretario, comisario, y miembros de los comités de la Sociedad, para adoptar la composición de dichos órganos conforme a lo que establecen los nuevos estatutos sociales.--- Después de discutir al respecto, los señores accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: --- **RESOLUCIONES**.--- **PRIMERA.-** Se revoca a todos los miembros del Consejo de Administración, a quienes se les agradece por el desempeño de sus cargos y se les otorga el más amplio finiquito que en derecho proceda,...- **SEGUNDA.-** A propuesta de los tenedores de las acciones Clase "I", se designa como Consejero Propietario y Presidente del Consejo de Administración al señor **Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz**. Asimismo se designa al señor **Raúl Navarrete Campos** como su consejero suplente.-..." --- **CLAUSULAS**.--- **PRIMERA.-** Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ...- **SEGUNDA.-** Queda formalizada la adopción de la modalidad de sociedad anónima



promotora de inversión, prevista en la Ley del Mercado de Valores de la sociedad de "DOCUFORMAS", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** para quedar como "DOCUFORMAS", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, reformado en su totalidad sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactados conforme al anexo "A" del acta de asamblea antes transcrita, mismos que son del tenor literal siguiente: --- **ESTATUTOS SOCIALES.**---

CAPITULO I.--- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD.---

PRIMERA.- Denominación. La denominación de la Sociedad es "DOCUFORMAS", la que irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**" o de sus abreviaturas "**S.A.P.I. DE C.V.**"---

SEGUNDA.- Objeto. La Sociedad tendrá por objeto: --- a) El comercio de productos de oficina, servicios a empresas, el diseño, la manufactura, fabricación, reparación, instalación, compra, venta, comisión, consignación, distribución, administración, representación, alquiler, importación y exportación, y en general comercialización de equipos y materiales de reproducción gráfica, comunicación y computación, así como toda clase de productos eléctricos, electrónicos y mecánicos, ya sea para la industria, el comercio, artículos para el hogar, accesorios para automóviles, sus partes y componentes, por si o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero.---

b) La organización o participación por cualquier título legal en toda clase de Sociedades con el carácter de inversionista, por lo que podrá ser titular o propietario de toda clase de acciones o parte (sic) sociales en Sociedades, Asociaciones o Agrupamientos de carácter civil mercantil o financiero.---

c) Prestar y recibir toda clase de servicios y accesorias o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital.---

d) Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de informática de todo tipo, compra, importación, exportación, desarrollo y venta de programas de computación, máquinas de computadoras, refacciones para las mismas, accesorios, partes y componentes.---

e) Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intermediar en la venta de toda clase de bienes o servicios, ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero.---

f) Recibir y ejecutar todos los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o



morales a los que prestare servicios y delegar en sus funciones y empleados el ejercicio de dichos poderes y mandatos.--- g) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materia que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad presta servicios o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de instituciones tecnológicas y universitarias, o empresas o instituciones especializadas, en el país o en el extranjero, o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas, y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.---h) **Prestar y obtener préstamos con o sin garantía, otorgar y suscribir fianzas, obligaciones quirografarias, garantías hipotecarias y otros títulos de crédito con la participación de las instituciones que en cada caso se requieran de conformidad con la Ley, y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito, así como garantizar obligaciones de terceros obligándose solidariamente, siempre y cuando se encuentren éstas relacionadas con las operaciones de la Sociedad.**--- i) Dar y recibir en arrendamiento todo tipo de contratos relacionados directamente con el ramo de la empresa.--- j) Obtener adquirir utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, o nombres comerciales y derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero.--- k) Establecer oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.--- l) Representar en la República Mexicana o en el extranjero como agente, comisionista, intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas.--- m) **Ejecutar, celebrar y cumplir toda clase de actos mercantiles, civiles, laborales, administrativos y de cualquier otra naturaleza relacionada con las actividades de la Sociedad en forma directa, por lo que asimismo, podrá adquirir, poseer, arrendar, usar, enajenar y en general ser parte en cualquier contrato relativo a la adquisición, posesión, arrendamiento, uso y enajenación de los bienes muebles e inmuebles.**--- **TERCERA.- Domicilio.** El domicilio social será en la ciudad de México, Distrito Federal.-...- **CUARTA.- Duración.** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**...- **QUINTA.- Admisión de Extranjeros.**---...- **CAPITULO II.--- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**--- **SEXTA.- Capital Social y Acciones.** El capital social será variable. El capital mínimo sin derecho a retiro es de **\$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**...- **CAPITULO VI.--- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.**--- **DÉCIMO OCTAVA.- Forma de Administración.** La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo



de Administración que estará conformado por en todo momento por 5 (cinco) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes exclusivamente podrán suplir las ausencias de su respectivo miembro propietario.--- Los titulares de las acciones de la Clase "II" tendrán el derecho a proponer a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la designación de 2 (dos) de los miembros del Consejo de Administración y sus respectivos suplentes. El resto de los consejeros deberá ser designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a propuesta de los accionistas titulares de las acciones de la Clase "I", sin perjuicio de los derechos de minoría consignados en el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles que correspondan a titulares de las acciones de la Clase "I".--- Los miembros del Consejo de Administración podrá ser accionistas o personas ajenas a la Sociedad. Durarán en su cargo hasta en tanto no sean removidos del mismo, pero en todo caso continuarán en su cargo hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión del mismo.--- El Presidente del Consejo de Administración será designado por la Asamblea de Accionistas a propuesta de los accionistas tenedores de las acciones Clase "I" y en todo caso deberá actuar de conformidad con las instrucciones recibidas del propio Consejo de Administración. La Asamblea de Accionistas designará a la persona que ocupara el cargo de Secretario del Consejo de Administración a propuesta de los accionistas (sic) tenedores de la Clase "II", cargo que podrá recaer en una persona que no sea consejero, y quien se encargará del manejo de los libros corporativos de la Sociedad y de expedir las certificaciones que sobre dichos libros se requieran.--- **DÉCIMO NOVENA.- Facultades. El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad, llevará la firma social y por tanto estará investido por el solo hecho de su nombramiento de las siguientes facultades, poderes y obligaciones: --- 1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil del Distrito Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querellas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón de



ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 (veintisiete) Constitucional.--- **2. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, incluyendo facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juntas de conciliación y representar a la sociedad en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (uno) y VI (seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.--- **3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.--- **4. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.--- **5. Para OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, LIBRAR, AVALAR Y OPERAR DE CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITOS** y obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.--- **6. Para ABRIR Y CANCELAR CUENTAS DE CHEQUES** y de inversiones a nombre de la Sociedad, en toda clase de instituciones de crédito y financieras, nacionales o extranjeras, así como para hacer depósitos y girar en contra de dichas cuentas y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas.--- **7. Para DESIGNAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS** de la Sociedad, determinar sus atribuciones, condiciones de empleo y remuneraciones.--- **8.- Para CONVOCAR ASAMBLEAS** Generales y Especiales de Accionistas y para ejecutar las resoluciones adoptadas por las mismas, pudiendo designar uno o más delegados al efecto.--- **9. Para CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES con las limitaciones que se consideren convenientes, así como para REVOCAR dichos poderes.**--- **10. Para determinar el sentido en que se votarán las acciones de las que la Sociedad sea propietaria en otras**



sociedades.--- **11.** Para ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y designar a delegados especiales para la ejecución de actos concretos.---

12. Poder para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Sociedad y el cumplimiento de sus objetos, contando para ello con las más amplias facultades de representación y ejecución.--- **TERCERA.**- Queda aumentado el capital social en la

parte variable de **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en la cantidad de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, para quedar en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, de los que corresponden la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, a la parte fija y **VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, a la parte variable.---

CUARTA.- Queda formalizada la revocación de los miembros del consejo de administración, secretario, comisario y miembros de los comités de auditoria y compensaciones de **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**.--- **QUINTA.**- Queda formalizado el nombramiento de Consejo de Administración de **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, el cual estará integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

Titular-----Suplente-----Designado a propuesta de: --
ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ (Presidente) -RAUL NAVARRETE CAMPOS--

Accionistas Clase "I" -----
JUAN CARLOS PINEDA MIRANDA--LUIS RAÚL GARCIA REYNA-----Accionistas
Clase "I"-----

OSCAR D'GYVES BARRADAS-----GERARDO DE JESÚS -----Accionistas
Clase "I"-----

----- AGUILA GARCIA -----
MIGUEL ANGEL OLEA SISNIEGA--ERICK PETERSON----- Accionistas
Clase "II"-----

JOSÉ ARTURO PLIEGO ALVAREZ--FELIPE SANTIAGO ORTIZ---- Accionistas
Clase "II"-----

-----MONASTERIO DE UGARTE-----

SEXTA.- Queda formalizado el nombramiento de Secretario del Consejo de Administración de **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del señor **GUILLERMO DIAZ DE RIVERA ÁLVAREZ** en el entendido de que no formará parte del Consejo de



Administración.---- **SÉPTIMA.-** Queda formalizada la ratificación del comisario de "DOCUFORMAS", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE**

CAPITAL VARIABLE, a favor del señor Contador Público **JOSE LUIS MORALES RODRIGUEZ**.---- **OCTAVA.-** Queda formalizada el nombramiento del Comité de Auditoría de "DOCUFORMAS", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, de la siguiente manera:-----

Titular-----**Suplente**-----
MIGUEL ANGEL OLEA SISNIEGA (Presidente)---- **ERICK PETERSON**-----
OSCAR D'GYVES BARRADAS-----**GERARDO DE JESÚS ÁGUILA**-----
-----**GARCIA.**-----

NOVENA.- Queda formalizado el nombramiento del Comité de Compensaciones de "DOCUFORMAS", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, de la siguiente manera:-----

Titular-----**Suplente**-----
JOSÉ ARTURO PLIEGO ALVAREZ (Presidente)----**FELIPE SANTIAGO ORTIZ.**-----
-----**MONASTERIO DE UGARTE**-----
JUAN CARLOS PINEDA MIRANDA-----**LUIS RAÚL GARCIA REYNA..."**-----

---- **NUEVE.- REFORMA A LA CLAUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

La escritura pública número treinta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho, de fecha veinte de noviembre del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría Pública número doscientos once del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México en el folio mercantil número **doscientos once mil quinientos treinta y siete**, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad Mercantil denominada "DOCUFORMAS", **SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día ocho de octubre del año dos mil nueve, en la que entre otros acuerdos se reformó la **CLAUSULA SEXTA** de los estatutos sociales, la conversión parcial de acciones de la serie "B", clase "II" (dos romano), a la Serie "C", clase "II" (dos romano), para quedar en la forma y términos que en dicho instrumento quedaron especificados, mismos que se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales como si se insertasen a la letra.-----

---- **DIEZ.- ACUERDO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN.** La escritura pública número sesenta mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil doce, otorgada ante la fe del señor Licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, titular



de la Notaría Pública número ciento treinta y dos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos once mil quinientos treinta y siete**, se hizo constar, la Protocolización del Acta de las Asambleas Generales Extraordinarias, de las Sociedades Mercantiles denominadas **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** y **"STREAM LEASE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día treinta de noviembre del dos mil doce, en virtud de la cual, se acordó la fusión de ambas sociedades, a efecto de que la Sociedad Mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, subsistiera como sociedad fusionante y se autorizó el aumento de capital de ésta última en su capital variable. -----

----- De dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ---

----- **"...EXPUESTO Y TRANSCRITO LO ANTERIOR, se establecen las siguientes: ---**

C L Á U S U L A S.--- PRIMERA.- Quedan protocolizadas el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, así como el Acta de Asamblea General Extraordinaria de **"STREAM LEASE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ambas de fecha treinta de noviembre del dos mil doce, a solicitud del señor **JORGE ALFREDO LUNA MEZQUIDA**, en su calidad de Delegado Especial de las mismas.--- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la formalización del aumento en la parte variable del Capital Social, de la sociedad denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, el capital social en su parte variable queda en la suma total de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL**, cantidad que sumada al capital mínimo fijo que asciende a **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, arroja que el capital social total es la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL.---**

TERCERA.- Queda formalizada la designación de los miembros del Consejo de Administración de **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, para que en lo sucesivo, dicho consejo quede integrado por las siguientes personas:--- **TITULAR --- SUPLENTE---****DESIGNADO A PROPUESTA DE: --- ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ (PRESIDENTE) --**
- DANILO SARRELANGUE SANABRIA.--- CLASE "I" --- JUAN CARLOS PINEDA MIRANDA.--- LUIS RAUL GARCIA REYNA --- CLASE "I"--- MIGUEL ÁNGEL OLEA



**SISNIEGA-- ERIK PETERSON --- CLASE "II"--- JOSÉ ARTURO PLIEGO
ÁLVAREZ.-- FELIPE SANTIAGO ORTIZ MONASTERIO DE UGARTE --- CLASE "II" -**

-- HECTOR ESQUIVEL ZEPEDA --- GERARDO DE JESÚS ÁGUILA GARCÍA ---

CUARTA.- Quedan designados como Secretario y Pro-Secretario de "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, los señores Germán González Martí y Jorge Alfredo Luna Mezquida, respectivamente, en el entendido de que no formarán parte del Consejo de Administración de "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.--- **QUINTA.-** Queda formalizada la revocación del comisario de "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, el señor JOSÉ LUIS MORALES RODRÍGUEZ, haciéndose constar que en lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto de la Ley del Mercado de Valores y en apego al régimen relativo al funcionamiento de las Sociedades Anónimas Bursátiles, dicha sociedad operara sin la figura de comisario, ya que cuentan con auditor externo independiente y un comité integrado por consejeros que ejercen las funciones de auditoría, lo anterior en relación a lo estipulado en su Asamblea relacionada en el antecedente Tercero punto Uno, del presente instrumento.-

--- **SEXTA.** Queda formalizada la revocación de los poderes y facultades que les fueron otorgados al señor RAÚL NAVARRETE CAMPOS, por "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, mediante las escrituras públicas número: treinta y nueve mil ochocientos ochenta, de fecha veintiocho de julio del dos mil ocho, y la escritura número nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, ambas otorgadas ante el Licenciado Marco Antonio Ruiz. Aguirre, titular de la notaría doscientos veintinueve del Distrito Federal.--- **SEPTIMA.-** En su oportunidad "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, procederá a notificar al señor RAÚL NAVARRETE CAMPOS, la presente revocación de poderes, así como a solicitarle la correspondiente rendición de cuentas y la devolución de los documentos relacionados con el ejercicio de los poderes que han quedado revocados.--- **OCTAVA.-** Quedan formalizados los acuerdos de fusión adoptados por ambas sociedades, cuyas actas de asamblea se protocolizan, sin que a esta fecha se haya celebrado el acuerdo de fusión aprobado por cada una de las asambleas, por lo que el convenio de fusión se protocolizará en instrumento diverso por así convenir a los intereses de ambas sociedades, lo que me declara el compareciente bajo protesta de decir verdad.-..."-----

----- **ONCE.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN.-** La escritura pública número sesenta mil ochocientos



cincuenta y siete, de fecha dos de mayo del año dos mil trece, otorgada ante la fe del señor Licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, titular de la Notaría Pública número ciento treinta y dos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos once mil quinientos treinta y siete**, se hizo constar, la Protocolización del Acta de las Asambleas Generales Extraordinarias de fecha treinta y uno de marzo de dos mil trece de las Sociedades Mercantiles denominadas **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "STREAM LEASE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "LIQUID CAPITAL EXCHANGE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en virtud de las cuales, se autorizó la reforma de los estatutos de la sociedad **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de las sociedades Mercantiles denominadas **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** como sociedad **FUSIONANTE** y **"STREAM LEASE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "LIQUID CAPITAL EXCHANGE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedades **FUSIONADAS**, subsistiendo únicamente la primera de ellas, la protocolización del **CONVENIO DE FUSIÓN** y el aumento de capital variable.-----

----- De dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ---

----- *"...EXPUESTO Y TRANSCRITO LO ANTERIOR, se establecen las siguientes: ---*

C L A U S U L A S.--- PRIMERA.- *Quedan protocolizadas las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinaria de Accionistas, respectivamente, de "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "STREAM LEASE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "LIQUID CAPITAL EXCHANGE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, todas ellas de fecha treinta y uno de marzo de dos mil trece, a solicitud del señor JORGE ALFREDO LUNA MEZQUIDA, en su calidad de Delegado Especial de las mismas.--- SEGUNDA.-* *Queda formalizada la Reforma a los Estatutos Sociales de "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; en los términos que se precisan en el Antecedente Cuatro punto Tres del presente instrumento, para quedar en los términos que se precisan en el Acta de Asamblea que por medio del presente instrumento se protocoliza, y cuyo texto se tiene por reproducido íntegramente como si a la letra se insertase.--- TERCERA.-* *Quedan fusionadas "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE*



INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, "STREAM LEASE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA y "LIQUID CAPITAL EXCHANGE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA, subsistiendo únicamente la primera de ellas.--- CUARTA.- Queda protocolizado el convenio de fusión celebrado por **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "STREAM LEASE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "LIQUID CAPITAL EXCHANGE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo la primera de estas como sociedad FUSIONANTE, a solicitud del señor JORGE ALFREDO LUNA MEZQUIDA, en su calidad de Delegado Especial, surtiendo efectos la fusión entre las partes a partir del día primero de abril del dos mil trece, y frente a terceros los efectos surtirán a partir de que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en los términos acordados en las Actas de Asambleas.--- QUINTA.- "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONANTE y como causahabiente universal de "STREAM LEASE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "LIQUID CAPITAL EXCHANGE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reconoce y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos que integren el pasivo de las sociedades fusionadas, en los términos y condiciones establecidos en el convenio de fusión a que se refiere el Antecedente Quinto del presente instrumento.--- SEXTA.-** Queda formalizado el aumento del capital social en su parte variable de **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como consecuencia de la fusión, por la cantidad de DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, en virtud del aumento, el capital social total asciende a los VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital fijo.--- SEPTIMA.-** Queda formalizado el aumento del capital social en su parte variable de **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, por la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL, en virtud del aumento, el capital social total asciende a los VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital fijo.--- OCTAVA.-** Queda formalizada la ratificación de los miembros del Consejo de Administración de **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD**



ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, para que en lo sucesivo, dicho consejo quede integrado por las siguientes personal, sin que se consideren a los señores Germán González Martí y Jorge Alfredo Luna Mezquita, como miembros integrantes del Consejo de Administración, con los cargos que se indican.---

TITULAR --- SUPLENTE---

PUESTO ---- CLASE QUE PROPONE: ----

ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ ---- DANILO SARRELANGUE SANABRIA.---

PRESIDENTE ---- ACCIONISTAS CLASE "I" --- JUAN CARLOS PINEDA MIRANDA.---

LUIS RAUL GARCIA REYNA --- CONSEJERO --- ACCIONISTAS CLASE "I"---

MIGUEL ÁNGEL OLEA SISNIEGA--- ERIK PETERSON --- CONSEJERO --- ACCIONISTAS CLASE "II"---

JOSÉ ARTURO PLIEGO ÁLVAREZ.-- FELIPE SANTIAGO ORTIZ MONASTERIO DE UGARTE --- CONSEJERO --- ACCIONISTAS CLASE "II" --- HECTOR ESQUIVEL ZEPEDA --- GERARDO DE JESÚS ÁGUILA GARCÍA ---- CONSEJERO ---- INDEPENDIENTE --- SECRETARIO ---- PROSECRETARIO ---- GERMAN GONZÁLEZ MARTI --- (NO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN) ---- JORGE ALFREDO LUNA MEZQUIDA --- (NO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN).-..."

DOCE.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número diecisiete mil setecientos noventa y tres, de fecha diez de julio de dos mil quince, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alfonso Martín León Orantes, titular de la notaria número doscientos treinta y ocho del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos once mil quinientos treinta y siete**, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "DOCUFORMAS", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en virtud de la cual se aumentó su capital social en la parte variable, en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que sumado al capital anterior, éste quede en la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL**, de los que corresponden la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, a la parte mínima fija y la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL** a la parte variable. Asimismo, se reformaron los párrafos **segundo** y **cuarto** de la cláusula **SEXTA** de los estatutos sociales, para quedar redactados en la forma y términos que



en dicho instrumento quedaron especificados, mismos que se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales como si se insertasen a la letra.-----

----- **TRECE.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** La escritura pública número treinta y ocho mil quinientos veinticuatro, de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la Notaría número ciento ochenta de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos once mil quinientos treinta y siete**, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA** de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, en la que entre otros acuerdos se reformaron totalmente los estatutos sociales y se removieron y nombraron los miembros del Consejo de Administración.-----

----- *De dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ---*

----- **"...RESOLUCIONES.--- PRIMERA.-** *En cumplimiento con la Cláusula 2.01 del SHA, se aprueba reformar los estatutos sociales de la Sociedad en su totalidad, para quedar redactados de conformidad con el Anexo 1 que acompaña las presentes resoluciones.--- SEGUNDA.- Se resuelve remover a los señores: (i) Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz; (ii) Juan Carlos Pineda Miranda; (iii) Miguel Ángel Olea Sisniega; (iv) José Arturo Pliego Álvarez, y (v) Héctor Esquivel Zepeda, como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo se resuelve remover a los señores: (i) Danilo Sarrelangue Sanabria; (ii) Luis Raúl García Reyna; (iii) Erick Peterson; (iv) Felipe Santiago Ortiz-Monasterio De Ugarte, y (v) Gerardo de Jesús Águila Garcia como Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad.-...*

ANEXO 1.--- ESTATUTOS SOCIALES.--- DOCUFORMAS S.A.P.I. DE C.V. ---

CAPITULO I.--- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y

NACIONALIDAD.--- ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación. La denominación de la

Sociedad es "**DOCUFORMAS**", e irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**", o de sus abreviaturas

"S.A.P.I. DE C.V." (la "**Sociedad**").-...- **ARTÍCULO TERCERO. Domicilio.** El

domicilio social será la **Ciudad de México,...**- **ARTÍCULO CUARTO. Objeto Social.**

La Sociedad tendrá por objeto: --- a) El comercio de productos de oficinas, servicios a

empresas, el diseño, la manufactura, fabricación, reparación, instalación, compra,

venta, comisión, consignación, distribución, administración, representación, alquiler,

importación, exportación y en general comercialización de equipos y materiales de

reproducción gráfica, comunicación, computación, así como toda clase de productos

eléctricos, electrónicos y mecánicos, ya sea para la industria, el comercio, artículos

para el hogar o accesorios para automóviles, sus partes y componentes, por si o a



nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero.--- b) La organización o participación por cualquier título legal en toda clase de Sociedades con el carácter de inversionista, por lo que podrá ser titular o propietario de toda clase de acciones o partes sociales en Sociedades, Asociaciones o Agrupamientos de carácter civil mercantil o financiero.--- c) Prestar y recibir toda clase de servicios y accesorias o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital.--- d) Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de informática de todo tipo, compra, importación, exportación, desarrollo y venta de programas de computación, máquinas de computadoras, refacciones para las mismas, accesorios, partes y componentes.--- e) Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intermediar en la venta de toda clase de bienes o servicios, ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquier actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero.--- **f) Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorguen las Personas físicas o morales a los que prestare servicios y delegar en sus funciones y empleados el ejercicio de dichos poderes y mandatos.**--- g) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las Personas físicas o morales a las que la Sociedad preste servicios o a las que la propia Sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de instituciones tecnológicas y universitarias, o empresas o instituciones especializadas, en el país o en el extranjero, o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas, y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.--- **h) Prestar y obtener préstamos con o sin garantía, otorgar y suscribir fianzas, obligaciones quirografarias, garantías hipotecarias y títulos de crédito con la participación de las instituciones que en cada caso se requieran de conformidad con la Ley, y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito, así como garantizar obligaciones de terceros, incluyendo obligándose solidariamente, siempre y cuando se encuentren éstas relacionadas con las operaciones de la Sociedad.**--- i) Dar y recibir en arrendamiento todo tipo de contratos relacionados directamente con el ramo de la Sociedad.--- j) Obtener adquirir utilizar o disponer de toda clase de



patentes, marcas, certificados de invención, o nombres comerciales y derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero.--- k) Establecer oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.--- l) Representar en la República Mexicana o en el extranjero como agente, comisionista, intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o Personas.--- m) **Ejecutar, celebrar y cumplir toda clase de actos mercantiles, civiles, laborales, administrativos y de cualquier otra naturaleza relacionada con las actividades de la Sociedad en forma directa, por lo que asimismo, podrá adquirir, poseer, arrendar, usar, enajenar y en general ser parte en cualquier contrato relativo a la adquisición, posesión, arrendamiento, uso y enajenación de los bienes muebles e inmuebles.---**

ARTÍCULO QUINTO.- Duración. La duración de la Sociedad es de 99 (noventa y nueve) años.---

ARTÍCULO SEXTO. Nacionalidad. La Sociedad es de nacionalidad mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros...-

CAPÍTULO II.--- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.---

ARTÍCULO SÉPTIMO. Capital Social y Acciones. El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito, asciende a la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)...**

CAPÍTULO V.--- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Órgano de Administración.--- (a) La dirección y administración de la

Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración el cual estará integrado por

no menos de siete (7) miembros, con al menos un Miembro del Consejo de

Administración Independiente. Cada uno de los accionistas podrá designar a un (1)

miembro del Consejo de Administración por cada 10% (diez por ciento) de participación

en el capital social de la Sociedad. El Primer Accionista Mayoritario y Segundo

Accionista Mayoritario podrán designar: (A) a un (1) Miembro del Consejo de

Administración Independiente de reconocido prestigio, con solvencia económica y

moral, y (B) a uno (1) o dos (2) observadores sin derecho a voto, quienes deberán

cumplir con los requerimientos de independencia de un Miembro del Consejo de

Administración Independiente, y quienes tendrán derecho de asistir a todas las

asambleas del Consejo de Administración a las cuales deberán ser convocados en los

mismos términos que los miembros del Consejo de Administración (los "Observadores

Independientes"). Cualquiera de los accionistas de la Sociedad podrá designar (así) a

un Miembro Suplente del Consejo de Administración quien podrá suplir en sus

ausencias a cualquiera de los Miembros Propietarios que hubieran sido designados por

el mismo accionista que el suplente de que se trate. Los Miembros Suplentes del

Consejo de Administración porán (así) asistir a todas las sesiones de dicho órgano de



administración pero solamente tendrán derecho de voto cuando se encuentre ausente alguno de los Miembros Propietarios que haya designado (así) por el mismo accionista que dicho Suplente.--- En todo momento, y sin perjuicio de lo anterior, los accionistas tendrán el derecho de designar a los miembros del Consejo de Administración en proporción con su participación en el capital social de la Sociedad, de conformidad con los términos establecidos en el Convenio entre Accionistas y los presentes Estatutos, en el entendido de que los miembros del Consejo de Administración que hayan sido designados por alguno de los accionistas únicamente podrán ser removidos con el voto afirmativo de dicho Accionista que lo designó, y en el caso de que se lleve a cabo la remoción de uno o más miembros del Consejo de Administración, el o los accionistas que lo (s) haya (n) nombrado conservará (n) el derecho de designar al o a los miembros nuevos correspondientes, de conformidad con lo anterior.--- Adicionalmente, en casos en lo que un miembro del Consejo de Administración que haya sido designado por cualquiera de los accionistas, cause cualquier daño a la Sociedad o a cualquiera de los accionistas de la Sociedad, dicho miembro podrá ser removido con el voto afirmativo de dos (2) miembros del Consejo de Administración y el accionista que haya designado a dicho miembro del Consejo de Administración conservará el derecho de designar al nuevo miembro correspondiente.--- En términos de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, la administración y vigilancia de la Sociedad quedará sujeta al régimen de organización, funciones y responsabilidades previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.--- Salvo por aquellos asuntos reservados a la asamblea general de accionistas de la sociedad de conformidad con estos estatutos o la Ley General de Sociedades Mercantiles, la administración de los negocios y asuntos de la Sociedad estará encomendada al Consejo de Administración.--- El Consejo de Administración se regirá de acuerdo con lo siguiente: --- a) El Presidente deberá presidir las sesiones del mismo, en su ausencia, el secretario deberá presidir, y en ausencia de ambos dichas sesiones serán presididas por un consejero propietario elegido por mayoría de votos de los consejeros presentes; --- b) Los consejeros podrán ser removidos y substituidos por medio de asamblea general ordinaria de accionistas en cualquier momento y de conformidad con lo establecido en el párrafo (a) del presente artículo, salvo en el caso de que la asamblea general ordinaria de accionistas resuelva revocar el nombramiento de la totalidad de los miembros del consejo de administración; --- c) Los consejeros suplentes sólo podrán suplir la ausencia de los consejeros para los cuales hayan sido nombrados como suplentes; y, --- d) La asamblea general ordinaria de accionistas nombrará un secretario y en su caso a su respectivo suplente, quienes podrán ser o no miembros del consejo de administración



de la Sociedad.--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Remuneración del Consejo de Administración.--- (a) Todos los miembros del Consejo de Administración que no sean Consejeros Independientes no tendrán derecho a recibir una compensación por ejercer como miembro del consejo de administración.--- (b) la compensación de los Consejeros Independientes, los Observadores Independientes y cualesquier persona independiente que sea miembro de cualquier comité de la Sociedad será a precio de mercado y dicha compensación deberá ser cubierta por la Sociedad en su totalidad.--- (c) El consejo de administración podrá constituir los comités que considere necesarios para la operación y funcionamiento de la sociedad; sin embargo la Sociedad deberá contar con los comités descritos más adelante como mínimo.--- (d) La Sociedad será responsable de indemnizar a cada uno de los miembros del consejo de administración en la máxima medida permitida por la legislación mexicana por cualesquier costos, gastos u obligaciones que pudieren contraer o en lo que pudieren incurrir en ejercicio de, o en relación con sus funciones como consejero o miembro del consejo de administración de la Sociedad, a menos que dicho gasto o responsabilidad derive del dolo o negligencia de dicho consejero o miembro del consejo de administración.--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Atribuciones del Consejo de Administración. El consejo de administración tendrá las siguientes facultades y atribuciones: --- a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** sin limitación alguna para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del párrafo I (primero) del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal, y sus correlativos o concordantes de los demás ordenamientos civiles vigentes en el Distrito Federal y en todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.--- **b. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,** sin limitación alguna, en los términos del párrafo II (segundo) del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos y concordantes de los demás ordenamientos civiles vigentes en el Distrito Federal y todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.--- **c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** sin limitación alguna, en los términos del párrafo III (tercero) del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos y concordantes de los demás ordenamientos civiles vigentes en el Distrito Federal y todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.--- **d) PODER GENERAL CAMBIARIO,** para otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para girar, aceptar, endosar o avalar,





por cuenta propia o de terceros, toda clase de títulos de crédito, emitir con o sin garantía específica, otorgar garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, y en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar todas las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la negociación, así como para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, y para autorizar y designar personas que giren a cargo de la misma.--- **e) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES**, en los términos a que se refieren los Artículos II (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I (primera) y IV (cuarta), 899 (ochocientos noventa y nueve), en representación en lo aplicable con las demás de los Capítulos XII (décimo segundo) y XVII (décimo séptimo) del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral, con todas las atribuciones y facultades necesarias, y en nombre de la Sociedad absolver posiciones, transigir o convenir con la parte actora, podrá concurrir en representación de la Sociedad a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias.--- **f).- FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES**, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.--- **g) Nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores, agentes y demás empleados de la Sociedad**, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la Sociedad. En caso de tratarse del Director General o del Director de Finanzas, se cumplirá con las disposiciones establecidas en el vigésimo noveno, incisos e) y f).--- **h) Convocar a asambleas de accionistas**, en todos los casos contemplados en estos estatutos, en la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley del Mercado de Valores y ejecutar los acuerdos de la asamblea de accionistas.--- **i) Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las órdenes del día de las asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.**--- **j) Establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de establecimientos en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero.**---



k) Fortificar los reglamentos interiores.--- l) Para resolver sobre cualquier acto que sea necesario o conveniente para cumplir con el objeto de la Sociedad.--- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO PRIMERO. Garantías para el Ejercicio del Cargo. Los Consejeros, miembros o en su caso los gerentes no estarán obligados a prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos si así lo acuerda la asamblea de accionistas respectiva.--- **CLÁUSULA**

S.--- PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta que contiene las Resoluciones Adoptadas de Manera Unánime por los Accionistas de "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, que ha quedado transcrita en el antecedente quinto de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.--- **SEGUNDA.-** Queda formalizada la remoción de los señores **ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ, JUAN CARLOS PINEDA MIRANDA, MIGUEL ÁNGEL OLEA SISNIEGA, JOSÉ ARTURO PLIEGO ÁLVAREZ Y HÉCTOR ESQUIVEL ZEPEDA**, como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; y la remoción de los señores **DANILO SARRELANGUE SANABRIA, LUIS RAÚL GARCÍA REYNA, ERIK PETERSON, FELIPE SANTIAGO ORTIZ-MONASTERIO DE UGARTE y GERARDO DE JESÚS ÁGUILA GARCÍA**, como suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, para que el Consejo de Administración quede integrado por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican: ---

NOMBRE ---- CARGO.---- ERIK CARLBERG Y GONZÁLEZ DE LA VEGA.--- CONSEJERO PRESIDENTE.---- JAVIER GARCÍA-TERUEL ÁVILA --- CONSEJERO.-

-- ALEJANDRO RENTERÍA VILLAGÓMEZ.--- CONSEJERO.--- FRANCISCO RAFAEL PAYRÓ CRAVIOTO --- SUPLENTE.--- ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ --- CONSEJERO.--- CARLOS ANTONIO PALACIOS PÉREZ.---

CONSEJERO.--- HÉCTOR ESQUIVEL ZEPEDA --- CONSEJERO.--- EDUARDO LIMÓN SÁNCHEZ.--- SUPLENTE.--- MIGUEL ÁNGEL OLEA SISNIEGA.---

CONSEJERO.--- EDUARDO CORTINA MURRIETA --- CONSEJERO.---- ALEJANDRO DIAZ RIVERA GONZÁLEZ.--- SUPLENTE.--- MIGUEL ÁNGEL NORIEGA CÁNDANO.--- CONSEJERO.--- El Consejo de Administración gozará de las facultades contenidas en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente quinto del presente instrumento.---"

--- CATORCE.- REFORMA DE ESTATUTOS.- La escritura pública número treinta y nueve mil doscientos ocho, de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la Notaría número ciento ochenta de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio



mercantil número **doscientos once mil quinientos treinta y siete**, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL** de las **RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNÁNIME** por los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**.-----

----- De dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ---

----- "**...VI.- RESOLUCIONES QUE SE PROTOCOLIZAN**."--- Declara la compareciente que los accionistas de "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, tomaron Resoluciones de Manera Unánime, el día doce de noviembre de dos mil dieciocho, de la que se levantó el acta que me exhibe en ocho hojas escritas por el anverso, y me pide la protocolice parcialmente, que en unión de sus respectivas hojas de firmas, agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "A", misma que tuve a la vista en original; y de dicho documento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -

--- "**...DOCUFORMAS, S.A.P.I. DE C.V.---- RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNÁNIME Y POR ESCRITO POR LOS ACCIONISTAS**."--- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la Cláusula Décimo Quinta de los estatutos sociales de Docuformas, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo, la "Sociedad"), los suscritos, quienes constituyen la totalidad de los accionistas de la Sociedad, resolvieron de manera unánime y por escrito, adoptar las resoluciones contenidas en el presente documento...- **RESOLUCIONES...- DÉCIMA**.-

Se aprueba reformar el artículo **Séptimo** de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactado como sigue: --- "**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Capital Social y Acciones**. El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito, asciende a la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** y estará representado por acciones ordinarias de la Serie "A", nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital será ilimitada y estará representada por acciones ordinarias de la Serie "B", nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).--- Todas las acciones serán de libre suscripción y podrán ser adquiridas por cualquier Persona, nacional o extranjera, incluyendo individuos, empresas o entidades que estén definidas como inversionistas extranjeros conforme al artículo 2 (dos) de la Ley de Inversión Extranjera.-...- **DÉCIMA SEGUNDA**.- Se resuelve instruir al Secretario de la Sociedad para que transcriba las presentes resoluciones en el libro de actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad y para que elabore los asientos correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad, de manera que se vean reflejadas las resoluciones adoptadas por los accionistas en términos de la presente, de conformidad con los



estatutos sociales de la Sociedad.--- **DÉCIMA TERCERA.**- Se resuelve autorizar a Fernando de Ovando Pacheco, Eliana González González, José Manuel Carrillo Méndez, y Rosalba Patricia Barrera Gómez ya sea conjunta o separadamente, para que expidan las copias simples o certificadas que de este documento que pudieran resultar necesarias o convenientes y para que comparezcan ante el notario público de su elección para protocolizar este documento y registrarlo en el Registro Público del Comercio que corresponda, en caso de que lo consideren necesario o conveniente.---

12 de noviembre de 2018...".--- **CLÁUSULA.**--- **ÚNICA.**- Queda protocolizada parcialmente el Acta que contiene las Resoluciones Adoptadas de manera unánime por los Accionistas de "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, que ha quedado transcrita en el antecedente **sexto** de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.-..."-----

----- **QUINCE.- FUSIÓN.**- La escritura pública número ciento ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha a treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número ciento cincuenta y tres de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos once mil quinientos treinta y siete**, se hicieron constar **LA PROTOCOLIZACION DE RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNANIME Y POR ESCRITO DE ACCIONISTAS Y DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Y LA PROTOCOLIZACION Y RATIFICACION DEL CONVENIO DE FUSION POR ABSORCIÓN**, que formalizaron como **SOCIEDAD FUSIONANTE** la sociedad mercantil denominada "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, **AHORA DENOMINADA "MEXARREND"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, y como **SOCIEDADES FUSIONADAS** las sociedades mercantiles denominadas "**ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, "**COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, "**ARG FLEET MANAGEMENT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, y "**RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

----- De dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ---

----- "**....EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: --- CLÁUSULA**



S ---CAPITULO PRIMERO --- DE LA PROTOCOLIZACION DE RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNANIME Y POR ESCRITO DE ACCIONISTAS Y DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO--- PRIMERA. Por este acto y a solicitud de la sociedad mercantil denominada "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE se PROCOTOLIZAN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNANIME Y POR ESCRITO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE.---

SEGUNDA. En términos del ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y OCHO IN FINE de la Ley General de Sociedades Mercantiles y ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, en virtud de haber sido suscrito por unanimidad por todos los ACCIONISTAS y confirmadas por escrito, tienen la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y consecuentemente surte todos sus efectos legales.----- TERCERA. - En dichas RESOLUCIONES que RATIFICA en todos y cada uno de sus términos el representante de la sociedad mercantil denominada "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, consta:-----

A.- La aprobación de la información financiera de la sociedad mercantil denominada "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, incluyendo el balance, estado de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social concluido el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho y balance por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve.----- B.- La aprobación de la FUSIÓN POR ABSORCIÓN de esta sociedad mercantil denominada "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND",



SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, Para efectos de la fusión, se utilizará como base el balance de la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionante, el **treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve**,. mismo que ha sido aprobado mediante resoluciones anteriores.--- **C.- LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA QUEDAR COMO SIGUE:----- "...ARTÍCULO PRIMERO. Denominación. La denominación de la Sociedad es "MEXARREND", e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A.P.I. DE C.V."**.--- Todos los términos que se utilizan con mayúscula inicial en estos estatutos sociales y que no estén definidos en el apartado o párrafo correspondiente, tendrán el significado que se les atribuye en el Artículo Cuadragésimo Quinto de estos estatutos sociales.-...".----- **D.- LA CANCELACIÓN DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS DE ACCIONES:----- i. El Título Definitivo de Acciones número diez, en favor de la sociedad mercantil denominada "DEUTSCHE BANK, MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA** actuando única y exclusivamente en su capacidad de fiduciario del fideicomiso irrevocable identificado con el número **F/1900 (F DIAGONAL MIL NOVECIENTOS) ("CKD COLONY")**, el cual ampara **14,161 (CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UN)** acciones Serie **"A"**, ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)** cada una, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.---- **ii. El Título Definitivo de Acciones número once, en favor de "BANCO ACTINVER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, única y exclusivamente en su capacidad de fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración e inversión identificado con el número **3279 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE) ("FIDEICOMISO ALTA")**, el cual ampara **7,871 (SIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UN)** acciones Serie **"A"**, ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)** cada una, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.---- **iii.- El, Título Definitivo de Acciones número doce, en favor de ABRAAJ THAMES B.V. ("COLONY ND")**, el cual ampara **14,161 (CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UN)** acciones Serie **"A"**, ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.--- **iv. El Título**



Definitivo de Acciones número **trece**, en favor de **AW**, el cual ampara **13,807 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SIETE)** acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.--- v. El Título Definitivo de Acciones número **diecinueve**, en favor de **CKD Colony**, el cual ampara **10,629,649 (DIEZ MILLONES SEISCIENTAS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE)** acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte variable del capital social de la Sociedad.---- vi.- El Título Definitivo de Acciones número **veinte**, en favor del **FIDEICOMISO ALTA**, el cual ampara **15,249,882 (QUINCE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS)** acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte variable del capital social de la Sociedad.---- vii.- El Título Definitivo de Acciones número **veintiuno**, en favor de **COLONY ND**, el cual ampara **10,629,648 (DIEZ MILLONES SEISCIENTAS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO)** acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**. cada una, representativo de la parte variable del capital social de la Sociedad.---- viii.- El Título Definitivo de Acciones número **veintidós**, en favor de **AW**, el cual ampara **6,213,230 (SEIS MILLONES DOSCIENTAS TRECE MIL DOSCIENTAS TREINTA)** acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte variable del capital social de la Sociedad.---- **E.- LA EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS DE ACCIONES:**---- i.- El Título Definitivo de Acciones número **catorce**, en favor del **FIDEICOMISO ALTA**, el cual ampara **7,871 (SIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UN)** acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.--- ii.- El Título Definitivo de Acciones número **quince**, en favor de **CKD COLONY**, el cual ampara **14,161 (CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UN)** acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)** cada una, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.---- iii.- El Título Definitivo de Acciones número **dieciséis**, en favor de **COLONY ND**, el cual ampara **14,161 (CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UN)** acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)** cada una, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.---- iv.- El Título Definitivo de Acciones número **diecisiete**, en



favor de **AW**, el cual ampara **13,807 (TRECE MIL OCHOCIENTAS SIETE)** acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.---- v.- El Título Definitivo de Acciones número **veintitrés**, en favor del **FIDEICOMISO ALTA**, el cual ampara **15,249,882 (QUINCE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHETA Y DOS)** acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte variable del capital social de la Sociedad.---- vi.- El Título Definitivo de Acciones número **veinticuatro**, en favor de **CKD COLONY**, el cual ampara **10,629,649 (DIEZ MILLONES SEISCIENTAS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE)** (acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)** cada una, representativo de la parte variable del capital social de la Sociedad.---- vii.- El Título Definitivo de Acciones número **veinticinco**, en favor de **Colony ND**, el cual ampara **10,629,648 (DIEZ MILLONES SEISCIENTAS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO)** acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte variable del capital social de la Sociedad.---- viii.- El Título Definitivo de Acciones número **veintiséis**, en favor de **AW**, el cual ampara **6,213,230 (SEIS MILLONES DOSCIENTAS TRECE MIL DOSCIENTAS TREINTA)** acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, con valor nominal **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte variable del capital social de la Sociedad.---- **F.- LA RATIFICACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, QUIENES CONTINUARÁN EN SUS RESPECTIVOS CARGOS, CUYOS NOMBRES Y CARGOS A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN---- Nombre---- Cargo ---- Miguel Ángel Olea Sisniega--- Presidente ---- Eduardo Cortina Murrieta----- Consejero---- Ignacio Gómez-Urquiza Arnaiz---- Consejero---- Erik Carlberg y González de la Vega---- Consejero ---- Javier García Teruel Ávila---- Consejero ---- Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz---- Consejero---- Alberto Felipe Mulás Alonso ---- Consejero Independiente--- Miguel Noriega Cándano -- -- Observador ---- Regina Sierra Arce ---- Consejero Suplente ---- Francisco Rafael Payró Cravioto --- Consejero Suplente -- Héctor Esquivel Zepeda ---- Consejero Suplente --- Secretario --- Eduardo González Irías ---- (no integrante del Consejo de Administración) --- Prosecretario --- Esteban Valadez Jimenez --- (no integrante del Consejo de Administración) --- **Comité Ejecutivo** --- Eduardo Cortina Murrieta --- Erik**



Carlberg y González de la Vega ---- Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz ---- Alberto Felipe Mulás Alonso----**Comité de Riesgos, Cumplimiento y Auditoría** --- Raúl Hinojosa Vega ---- Eduardo Cortina Murrieta ---- Alejandro Rentería Villagómez --- **Comité de Compensaciones** --- Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz ---- Erik Carlberg y González de la Vega ---- Alberto Felipe Mulás Alonso”---- **G.- LA RATIFICACIÓN DE TODOS LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA DE LAS PRESENTES RESOLUCIONES, MISMOS QUE CONTINUARÁN EN VIGOR, ASÍ COMO LO ACTUADO POR LOS APODERADOS HASTA LA FECHA DE LAS PRESENTES RESOLUCIONES.”**---- **H.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES** en favor de los señores **GERMÁN ALONSO LIZ BARRÓN, ALEJANDRO RENTERÍA VILLAGÓMEZ, ALEJANDRO MONZÓ ROSA, ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ Y HÉCTOR ESQUIVEL ZEPEDA**, para ser ejercido conjuntamente por cualesquiera 2 (dos) de ellos, **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO** general en cuanto a sus facultades, pero limitado en cuanto a su objeto, de conformidad con las disposiciones establecidas en los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de los diferentes Estados de la República Mexicana, incluyendo la Ciudad de México (antes Distrito Federal), para que conjuntamente cualesquiera 2 (dos) de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, celebren y firmen en nombre de la Sociedad los Documentos de la Fusión y realicen cualquier acto, celebren cualquier instrumento y en general realicen cualquier trámite necesario para perfeccionar, consumir o dar efecto, modificar o terminar los Documentos de la Fusión.” ---- Se tienen formalizados en escritura pública estos poderes para todos los efectos legales a que hubiere lugar. -----

----- **I.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, LOS SIGUIENTES PODERES, SUJETO A LAS LIMITACIONES PREVISTAS PARA CADA GRUPO DE APODERADOS:** -----

-----Nombre-----	-----Grupo de Apoderados-----
Alejandro Rentería Villagómez----- Eduardo Cortina Murrieta-----	-----“A”----- -----
Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz----- Héctor Esquivel Zepeda----- Eduardo Limón Sánchez----- Alejandro Monzó Rosa-----	-----“B”----- ----- ----- -----
Roberto Ferro Aguirre----- Antonio Bañuelos Jara-----	-----“C”----- -----



----- a) **SE OTORGA UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** con todas las facultades generales y especiales de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los diferentes estados de la República Mexicana, y el Código Civil Federal. El presente poder deberá ser ejercido conjuntamente por un Apoderado "A" y un apoderado "B".----- b) **SE OTORGA UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** con todas las facultades generales y especiales de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los diferentes estados de la República Mexicana, y el Código Civil Federal. El presente poder deberá ser ejercido de la siguiente forma:--- (i) Conjuntamente por un Apoderado "A" y un Apoderado "B", tratándose de aquellos actos mediante los cuales la Sociedad garantice obligaciones a cargo de terceros distintos a subsidiarias. De igual forma, cualquier Apoderado "A" conjuntamente con un Apoderado "B" estarán facultados para celebrar actos que en lo individual, o en conjunto durante el plazo de un año, tengan un importe igual o superior a **USD\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, previa resolución favorable del Consejo de Administración de la Sociedad.----- (ii) Conjuntamente por un Apoderado "A" y un Apoderado "B", o bien por dos Apoderados "B" siempre que el acto o actos de que se traten (en lo individual, o en conjunto durante el plazo de un año) tengan un importe menor a **USD\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.----- (iii) Conjuntamente por un Apoderado "A" y un Apoderado "B", dos Apoderados "B", o bien un Apoderado "B" y un Apoderado "C" siempre que el acto o actos de que se traten (en lo individual, o en conjunto durante el plazo de un año), tengan un importe menor a **USD\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.----- (iv) En lo individual cualquiera de los Apoderado "B" siempre que el acto o actos de que se trate (en lo individual, o en conjunto durante el plazo de un año), tengan un importe que no exceda de **USD\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.----- c) Se otorga un poder para otorgar, suscribir, girar, endosar y negociar títulos de crédito en términos del artículo nueve, fracción I (uno romano) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El presente poder



deberá ser ejercido de la siguiente forma:--- (i) Conjuntamente por un Apoderado "A" y un Apoderado "B", tratándose de aquellos actos mediante los cuales la Sociedad garantice obligaciones a cargo de terceros distintos a subsidiarias. De igual forma, cualquier Apoderado "A" conjuntamente con un Apoderado "B" estarán facultados para celebrar actos que en lo individual, o en conjunto durante el plazo de un año, tengan un importe igual o superior a **USD\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, previa resolución favorable del Consejo de Administración de la Sociedad.-

----- (ii) Conjuntamente por un Apoderado "A" y un Apoderado "B", o bien por dos Apoderados "B" siempre que el acto o actos de que se traten (en lo individual, o en conjunto durante el plazo de un año) tengan un importe menor a **USD\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.--- (iii) Conjuntamente por un Apoderado "A" y un Apoderado "B", dos Apoderados "B", o bien un Apoderado "B" y un Apoderado "C" siempre que el acto o actos de que se traten (en lo individual, o en conjunto durante el plazo de un año), tengan un importe menor a **USD\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.--- (iv) En lo individual cualquiera de los Apoderados "B" siempre que el acto o actos de que se traten (en lo individual, o en conjunto durante el plazo de un año), tengan un importe que no exceda de **USD\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.--- d) Los Apoderados "A" podrán delegar los presentes poderes descritos en los párrafos anteriores en todo o en parte, así como revocar las delegaciones que hubieren otorgado, reservándose el derecho de su ejercicio.--- e) Los Apoderados "B" podrán delegar los poderes otorgados para Actos de Administración siempre que el acto o actos de que se traten (en lo individual, o en conjunto durante el plazo de un año), tengan un importe que no exceda de **USD\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**."----- Se tienen formalizados en escritura pública estos poderes para todos los efectos legales a que hubiere lugar.----- **DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNANIME Y POR ESCRITO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA.**--- CUARTA.- Por este acto y a solicitud de la sociedad mercantil denominada "ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,



como **SOCIEDAD FUSIONADA** se **PROCOTOLIZAN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNANIME Y POR ESCRITO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** como **SOCIEDAD FUSIONADA**.----- **QUINTA.-** En términos del **ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y OCHO IN FINE** de la Ley General de Sociedades Mercantiles y **ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES**, en virtud de haber sido suscrito por unanimidad por todos los **ACCIONISTAS** y confirmadas por escrito, tienen la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y consecuentemente surte todos sus efectos legales.----- **SEXTA.-** En dichas **RESOLUCIONES** que **RATIFICA** en todos y cada uno de sus términos el representante de la sociedad mercantil denominada **"ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionada, consta:--- **A.-** La aprobación de la información financiera de la sociedad mercantil denominada **"ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, incluyendo el balance, estado de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera de la sociedad mercantil denominada **"ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, correspondiente al ejercicio social concluido el **treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho** y balance por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve**.---- **B.-** La aprobación de la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de esta sociedad mercantil denominada **"ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionada en **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, AHORA DENOMINADA **"MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionante, Para efectos de la fusión, se utilizará como base el balance de la Sociedad al **treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve**, mismo que ha sido aprobado mediante resoluciones anteriores.--- -- **C.-** La aprobación del **CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN** en términos del cual la sociedad mercantil denominada **"ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, es Sociedad Fusionada y la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**,



AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, es Sociedad Fusionante.---- Por efecto de la **FUSION POR ABSORCION** queda transmitida la totalidad del patrimonio de la sociedad mercantil denominada **"ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionada a la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, **AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionante como causahabiente universal con todos y cada uno de sus activos, pasivos, derechos, obligaciones y capital, sin reserva ni limitación alguna.---- En consecuencia, la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, **AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionante, queda subrogada en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan a la sociedad mercantil denominada **"ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionada, bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda, en la inteligencia de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existieren entre las partes quedan extinguidos por **CONFUSIÓN DE DERECHOS** al consolidarse éstos en la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, **AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionante, como consecuencia de la fusión.----- La **FUSION POR ABSORCION** surte efectos entre las partes este día **treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve** y frente a terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente.---- Para efectos de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad fusionante **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, **AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, ha pactado el pago de las deudas en favor de sus acreedores y los acreedores de esta Sociedad:-----
D.- El pago al señor **ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ** de la cantidad de **\$38,001.00 M.N. (TREINTA Y OCHO MIL UN PESOS, MONEDA NACIONAL)**, en los



términos de las **RESOLUCIONES** que se protocolizan.---- **E.-** El otorgamiento de un **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO** general en cuanto a sus facultades, pero limitado en cuanto a su objeto, de conformidad con las disposiciones establecidas en los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos a los Códigos Civiles de los diferentes Estados de la República Mexicana, incluyendo la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en favor de los señores **GERMÁN ALONSO LIZ BARRÓN, ALEJANDRO RENTERÍA VILLAGÓMEZ, ALEJANDRO MONZÓ ROSA, ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ Y HÉCTOR ESQUIVEL ZEPEDA**, para ser ejercido conjuntamente por cualesquiera 2 (dos) de ellos, para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, celebren y firmen en nombre de la Sociedad los Documentos de la Fusión y realicen cualquier++++ acto, celebren cualquier instrumento y en general realicen cualquier trámite necesario para perfeccionar, consumir o dar efecto, modificar o terminar los Documentos de la Fusión.”---- Se tienen formalizados en escritura pública estos poderes para todos los efectos legales a que hubiere lugar.--- **F.-** La cancelación de **1,939,616 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS)** acciones que representan el capital social de la Sociedad, que son los siguientes títulos de acciones.----- **i.** El Título Definitivo de Acciones número **tres**, en favor de la sociedad mercantil denominada **“DOCUFORMAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA “MEXARREND”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionante, el cual ampara **406 (CUATROCIENTAS SEIS)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.--
----- **ii.** El Título Definitivo de Acciones número **uno**, en favor del señor **ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ**, el cual ampara **193 (CIENTO NOVENTA Y TRES)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.--- **iii.** El Título Definitivo de Acciones número **dos**, en favor del señor **ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ**, el cual ampara **1 (UNA)** acción ordinaria, nominativa, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.---- **iv.** El Título Definitivo de Acciones número **uno**, en favor de la sociedad mercantil denominada **“DOCUFORMAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA “MEXARREND”, SOCIEDAD**



ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Fusionante, el cual ampara **1,939,016 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS)** acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte variable del capital social de la Sociedad."---- **G.-** Las renunciaciones de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y miembros del Comité de Auditoría. ---- **H.-** La revocación de siguientes autorizaciones y poderes otorgados por la Sociedad, mediante las siguientes escrituras públicas, con efectos al día en que surta efectos la Fusión ante terceros:---- (i) Escritura pública número cincuenta y ocho mil setecientos noventa y ocho, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del señor Licenciado Javier Eduardo del Valle y Palazuelos, Notario Público número sesenta y uno de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de enero del dos mil quince;---- (ii) Escritura pública número veinte mil trescientos ochenta y uno, de fecha quince de julio del dos mil quince, otorgada ante la fe del señor Licenciado Andrés Hoffman Palomar, Notario Público número ciento veintidós del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco, de fecha veintiuno de agosto del dos mil quince;---- (iii) Escritura pública número veintiún mil trescientos cuarenta y uno, de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Andrés Hoffman Palomar, Notario Público número ciento veintidós del Estado de México;---- (iv) Escritura pública número veintiún mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Andrés Hoffman Palomar, Notario Público número ciento veintidós del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco, de fecha tres de agosto del dos mil dieciséis;--- (v) Escritura pública número treinta y tres mil trescientos setenta y cuatro, de fecha treinta de junio del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número ciento ochenta de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco, de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis;---- (vi) Escritura pública número treinta y tres mil novecientos cincuenta y ocho de fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario



Público número ciento ochenta de la Ciudad de México;---- (vii) Escritura pública número treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta, de fecha doce de junio del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número ciento ochenta de la Ciudad de México;---- (viii) Escritura pública número treinta y cinco mil quinientos setenta y uno de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número ciento ochenta de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco, de fecha dos de agosto del dos mil diecisiete;---- (ix) Escritura pública número treinta y seis mil ciento sesenta y ocho, de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número ciento ochenta de la Ciudad de México, y----- (x) Escritura pública número cuarenta mil quinientos nueve, de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número ciento ochenta de la Ciudad de México, cuya inscripción se encuentra en trámite por su reciente otorgamiento.”----- Se tienen formalizados en escritura pública la **REVOCACION** de estos poderes para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y se previene se notifique en términos de ley estas revocaciones y se haga del conocimiento del suscrito notario para los efectos de la toma de razón respectiva.---- Se tienen formalizados en escritura pública estos poderes para todos los efectos legales a que hubiere lugar.---- **SEPTIMA.-** Quedan subsistentes todos los demás poderes otorgados por “**ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** que no hayan sido objeto de revocación expresa en tanto no surta efectos el **CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION** frente a terceros.---- **DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNANIME Y POR ESCRITO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “MEXARREND”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA.---** **OCTAVA. -** Por este acto y a solicitud de la Sociedad Mercantil denominada “**MEXARREND**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA** se **PROCOTOLIZAN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNANIME Y POR ESCRITO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “MEXARREND”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA.---** **NOVENA.-** En términos del **ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y OCHO IN FINE** de la Ley General de Sociedades Mercantiles y **ÚLTIMO**



PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DÉCIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, en virtud de haber sido suscrito por unanimidad por todos los **ACCIONISTAS** y confirmadas por escrito, tienen la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y consecuentemente surte todos sus efectos legales.-----


DÉCIMA.- En dichas **RESOLUCIONES** que **RATIFICA** en todos y cada uno de sus términos el representante de la sociedad mercantil denominada "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionada, consta:---

- **A.-** La aprobación de la información financiera de la sociedad mercantil denominada "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, incluyendo el balance, estado de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera de la sociedad mercantil denominada "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, correspondiente al ejercicio social concluido el **treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho** y balance por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve**.---- **B.-** La aprobación de la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de esta sociedad mercantil denominada "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionada en "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, AHORA DENOMINADA "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionante, Para efectos de la fusión, se utilizará como base el balance de la Sociedad al **treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve**, mismo que ha sido aprobado mediante resoluciones anteriores.---- **C.-** La aprobación del **CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN** en términos del cual la sociedad mercantil denominada "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es Sociedad Fusionada y la sociedad mercantil denominada "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, AHORA DENOMINADA "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, es Sociedad Fusionante.---- Por efecto de la **FUSION POR ABSORCIÓN** queda transmitida la totalidad del patrimonio de la sociedad mercantil denominada "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionada, inclusive su denominación social a la sociedad mercantil denominada "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, AHORA DENOMINADA "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionante como causahabiente universal con todos y cada uno de sus activos, pasivos, derechos,



obligaciones y capital, sin reserva ni limitación alguna.---- En consecuencia, la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** como Sociedad Fusionante, queda subrogada en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan a la sociedad mercantil denominada **"MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como Sociedad Fusionada, bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda, en la inteligencia de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existieren entre las partes quedan extinguidos por **CONFUSIÓN DE DERECHOS** al consolidarse éstos en la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** como Sociedad Fusionante, como consecuencia de la fusión.----- La **FUSION POR ABSORCIÓN** surte efectos entre las partes este día **treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve** y frente a terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente.----- Para efectos de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad fusionante **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** ha pactado el pago de las deudas en favor de sus acreedores y los acreedores de esta Sociedad:---- **D.-** El pago a la sociedad mercantil denominada **"IRASA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de la cantidad de **\$22.28 M.N. (VEINTIDÓS PESOS, VEINTIOCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL),** en los términos de las **RESOLUCIONES** que se protocolizan.----- **E.-** El pago al señor **ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ** de la cantidad de **\$38,001.00 M.N. (TREINTA Y OCHO MIL UN PESOS, MONEDA NACIONAL),** en los términos de las **RESOLUCIONES** que se protocolizan.---- **F.-** La cancelación de **56,359 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE)** acciones que representan el capital social de la Sociedad.---- **G.-** Las renunciaciones de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisario.---- **H.-** La revocación de las siguientes autorizaciones y poderes otorgados por la Sociedad, mediante las siguientes escrituras públicas, con efectos al día en que surta efectos la Fusión ante terceros:-----
(i) Escritura pública número sesenta y siete mil ciento tres, de fecha veinticinco de






septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos ochenta y un mil seiscientos veinticuatro, de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece;---- (ii) Escritura pública número setenta y tres mil doscientos dieciocho, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos ochenta y un mil seiscientos veinticuatro, de fecha veinte de octubre del dos mil catorce;---- (iii) Escritura pública número setenta y seis mil setenta y cinco, de fecha dos de marzo del dos mil quince, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos ochenta y un mil seiscientos veinticuatro, de fecha veinte de marzo del dos mil quince;---- (iv) Escritura pública número ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos ochenta y un mil seiscientos veinticuatro, de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciséis;---- (v) Escritura pública número ochenta y cinco mil ciento cuarenta y seis, de fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos ochenta y un mil seiscientos veinticuatro, de fecha veintidós de septiembre del dos mil dieciséis;---- (vi) Escritura pública número noventa y tres mil setecientos noventa y tres, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México.---- (vii) Escritura pública número noventa y cuatro mil noventa y ocho, de fecha seis de diciembre del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos ochenta y un mil seiscientos veinticuatro, de fecha diecisiete de abril del dos



mil dieciocho;---- (viii) Escritura pública número treinta y nueve mil cuatrocientos cuatro, de fecha ocho de febrero del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número ciento ochenta de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos ochenta y un mil seiscientos veinticuatro, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve;---- (ix) Escritura pública número cuarenta mil seiscientos doce, de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número ciento ochenta de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos ochenta y un mil seiscientos veinticuatro, de fecha veintidós de julio del dos mil diecinueve.----- Se tienen formalizados en escritura pública la **REVOCACION** de estos poderes para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y se previene se notifique en términos de ley estas revocaciones y se haga del conocimiento del suscrito notario para los efectos de la toma de razón respectiva.----- **DÉCIMA PRIMERA.-** Quedan subsistentes todos los demás poderes otorgados por "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que no hayan sido objeto de revocación expresa en tanto no surta efectos el **CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION** frente a terceros.----- **DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNANIME Y POR ESCRITO POR LOS ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA.**----- **DÉCIMA SEGUNDA.-** Por este acto y a solicitud de la Sociedad Mercantil denominada "**COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA se PROCOTOLIZA EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONITAS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA.**----- **DÉCIMA TERCERA.-** En dichas **RESOLUCIONES** que **RATIFICA** en todos y cada uno de sus términos el representante de la sociedad mercantil denominada "**COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, consta:----- A.-La aprobación de la información financiera de la sociedad mercantil denominada "COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, incluyendo el balance, estado de**





resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera de la sociedad mercantil denominada **"COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, correspondiente al ejercicio social concluido el **treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho** y balance por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve**.---- B.- La aprobación de la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de esta sociedad mercantil denominada **"COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionada en **"DOCUFORMAS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, AHORA DENOMINADA **"MEXARREND"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionante, Para efectos de la fusión, se utilizará como base el balance de la Sociedad al **treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve**, mismo que ha sido aprobado mediante resoluciones anteriores.---- C.- La aprobación del **CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN** en términos del cual la sociedad mercantil denominada **"COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es Sociedad Fusionada y la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, AHORA DENOMINADA **"MEXARREND"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, es Sociedad Fusionante.--- Por efecto de la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** queda transmitida la totalidad del patrimonio de la sociedad mercantil denominada **"COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionada a la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, AHORA DENOMINADA **"MEXARREND"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionante como causahabiente universal con todos y cada uno de sus activos, pasivos, derechos, obligaciones y capital, sin reserva ni limitación alguna.---- En consecuencia, la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, AHORA DENOMINADA **"MEXARREND"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionante, queda subrogada en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan a la sociedad mercantil denominada **"COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionada, bajo



cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda, en la inteligencia de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existieren entre las partes quedan extinguidos por **CONFUSIÓN DE DERECHOS** al consolidarse éstos en la sociedad mercantil denominada "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionante, como consecuencia de la fusión.---- **LA FUSION POR ABSORCIÓN** surte efectos entre las partes este día **treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve** y frente a terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente.---- Para efectos de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad fusionante "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, ha pactado el pago de las deudas en favor de sus acreedores y los acreedores de esta Sociedad:---- **D.-** El pago a la sociedad mercantil denominada "**IRASA INTERNACIONAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de la cantidad de **\$4.16 M.N. (CUATRO PESOS, DIECISÉIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, en los términos de las **RESOLUCIONES** que se protocolizan.---- **E.-** El pago al señor **ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ** de la cantidad de **\$38,001.00 M.N. (TREINTA Y OCHO MIL UN PESOS, MONEDA NACIONAL)**, en los términos de las **RESOLUCIONES** que se protocolizan.---- **F.-** La cancelación de **23,950 (VEINTITRES MIL NOVECIENTAS CINCUENTA)** acciones que representan el capital social de la Sociedad.---- **G.-** Las renunciaciones de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios.---- **H.-** La revocación de las siguientes autorizaciones y poderes otorgados por la Sociedad, mediante las siguientes escrituras públicas, con efectos al día en que surta efectos la Fusión ante terceros:---- (i) Escritura pública número ochenta mil ciento cincuenta, de fecha catorce de octubre del dos mil quince, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos ocho mil novecientos sesenta y seis, de fecha diez de noviembre del dos mil quince;--- (ii) Escritura pública número ochenta mil ciento cincuenta, de fecha catorce de octubre del dos mil quince, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad



de México bajo el folio mercantil número doscientos ocho mil novecientos sesenta y seis, de fecha diez de noviembre del dos mil quince;---- (ii) Escritura pública número ochenta y tres mil ochocientos noventa y dos, de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos ocho mil novecientos sesenta y seis, de fecha treinta de junio del dos mil dieciséis;---- (iii) Escritura pública número ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro, de fecha primero de septiembre del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México;---- (iv) Escritura pública número ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco, de fecha primero de septiembre del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos ocho mil novecientos sesenta y seis, de fecha veintidós de septiembre del dos mil dieciséis;---- (v) Escritura pública número cuarenta mil seiscientos trece, de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número ciento ochenta de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos ocho mil novecientos sesenta y seis, de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve;---- Se tienen formalizados en escritura pública la **REVOCACION** de estos poderes para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y se previene se notifique en términos de ley estas revocaciones y se haga del conocimiento del suscrito notario para los efectos de la toma de razón respectiva.--- **DÉCIMA CUARTA.-** Quedan subsistentes todos los demás poderes otorgados por "**COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que no hayan sido objeto de revocación expresa en tanto no surta efectos el **CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION** frente a terceros.---- **DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNANIME Y POR ESCRITO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ARG FLEET MANAGEMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA.**---- **DÉCIMA QUINTA.-** Por este acto y a solicitud de la sociedad mercantil denominada "**ARG FLEET MANAGEMENT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD**



FUSIONADA se PROCOTOLIZAN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNANIME Y POR ESCRITO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ARG FLEET MANAGEMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA.---- **DÉCIMA SEXTA.-** En términos del **ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y OCHO IN FINE** de la Ley General de Sociedades Mercantiles y **ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, en virtud de haber sido suscrito por unanimidad por todos los **ACCIONISTAS** y confirmadas por escrito, tienen la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y consecuentemente surte todos sus efectos legales.----- **DÉCIMA SÉPTIMA.-** En dichas **RESOLUCIONES** que **RATIFICA** en todos y cada uno de sus términos el representante de la sociedad mercantil denominada "**ARG FLEET MANAGEMENT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionada, consta:---- **A.-** La aprobación de la información financiera de la sociedad mercantil denominada "**ARG FLEET MANAGEMENT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, incluyendo el balance, estado de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera de la sociedad mercantil denominada "**ARG FLEET MANAGEMENT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, correspondiente al ejercicio social concluido el **treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho** y balance por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve**.--- **B.-** La aprobación de la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de esta sociedad mercantil denominada "**ARG FLEET MANAGEMENT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionada en "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, AHORA DENOMINADA "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionante, Para efectos de la fusión, se utilizará como base el balance de la Sociedad al **treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve**, mismo que ha sido aprobado mediante resoluciones anteriores.---- **C.-** La aprobación del **CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN** en términos del cual la sociedad mercantil denominada "**ARG FLEET MANAGEMENT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, es Sociedad Fusionada y la sociedad mercantil denominada "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, AHORA DENOMINADA "**MEXARREND**", **SOCIEDAD**




ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, es Sociedad Fusionante.--- Por efecto de la **FUSION POR ABSORCIÓN** queda transmitida la totalidad del patrimonio de la sociedad mercantil denominada **"ARG FLEET MANAGEMENT"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionada a la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, AHORA DENOMINADA **"MEXARREND"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionante como causahabiente universal con todos y cada uno de sus activos, pasivos, derechos, obligaciones y capital, sin reserva ni limitación alguna.---- En consecuencia, la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, AHORA DENOMINADA **"MEXARREND"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionante, queda subrogada en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan a la sociedad mercantil denominada **"ARG FLEET MANAGEMENT"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionada, bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda, en la inteligencia de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existieren entre las partes quedan extinguidos por **CONFUSIÓN DE DERECHOS** al consolidarse éstos en la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, AHORA DENOMINADA **"MEXARREND"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionante, como consecuencia de la fusión.---- **LA FUSION POR ABSORCIÓN** surte efectos entre las partes este día **treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve** y frente a terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente.---- Para efectos de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad fusionante **"DOCUFORMAS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, AHORA DENOMINADA **"MEXARREND"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, ha pactado el pago de las deudas en favor de sus acreedores y los acreedores de esta Sociedad:---- **D.-** El pago al señor **ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ** de la cantidad de **\$38,001.00 M.N. (TREINTA Y OCHO MIL UN PESOS, MONEDA NACIONAL)**, en los términos de las



RESOLUCIONES que se protocolizan.---- **E.-** La cancelación de **186,000 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL)** acciones que representan el capital social de la Sociedad, que son los siguientes títulos de acciones.---- **i.** El Título Definitivo de Acciones número **tres**, en favor de la sociedad mercantil denominada **"ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionada, el cual ampara **314 (TRESCIENTAS CATORCE)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.---- **ii.** El Título Definitivo de Acciones número **uno**, en favor del señor **ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ**, el cual ampara **185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.---- **iii.** El Título Definitivo de Acciones número **dos**, en favor del señor **ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ**, el cual ampara **1 (UNA)** acción ordinaria, nominativa, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.---- **iv.** El Título Definitivo de Acciones número **uno**, en favor de la sociedad mercantil denominada **"ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionada, el cual ampara **185,500 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS)** acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte variable del capital social de la Sociedad."--- **F.-** Las renunciaciones de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y miembros del Comité de Auditoría.---- **G.-** La revocación de siguientes autorizaciones y poderes otorgados por la Sociedad, mediante las siguientes escrituras públicas, con efectos al día en que surta efectos la Fusión ante terceros:---- (i) Escritura pública número cincuenta y cuatro mil treinta y dos, de fecha diez de febrero del dos mil once, otorgada ante la fe del señor Licenciado Javier Eduardo del Valle y Palazuelos, Notario Público número sesenta y uno de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y uno guión uno, de fecha diez de marzo del dos mil once;--- (ii) Escritura pública número veinte mil trescientos ochenta, de fecha quince de julio del dos mil quince, otorgada ante la fe del señor Licenciado Andrés Hoffman Palomar, Notario Público número ciento veintidós del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y






uno guión uno, de fecha primero de septiembre del año dos mil quince;--- (iii) Escritura pública número veintiún mil trescientos cuarenta, de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Andrés Hoffman Palomar, Notario Público número ciento veintidós del Estado de México.---- (iv) Escritura pública número veintiún mil quinientos, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Andrés Hoffman Palomar, Notario Público número ciento veintidós del Estado de México.---- (v) Escritura pública número treinta y tres mil trescientos setenta y cinco, de fecha treinta de junio del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número ciento ochenta de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y uno guión uno, de fecha veintiuno de julio del año dos mil dieciséis;---- (vi) Escritura pública número treinta y cinco mil quinientos setenta, de fecha veintinueve de junio del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número ciento ochenta de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y uno guión uno, de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecisiete;---- (vii) Escritura pública número cuarenta mil quinientos ocho, de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número ciento ochenta de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y uno guión uno, de fecha once de julio del dos mil diecinueve.---- Se tienen formalizados en escritura pública la **REVOCACION** de estos poderes para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y se previene se notifique en términos de ley estas revocaciones y se haga del conocimiento del suscrito notario para los efectos de la toma de razón respectiva.---- **DÉCIMA OCTAVA.-** Quedan subsistentes todos los demás poderes otorgados por "**ARG FLEET MANAGEMENT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, que no hayan sido objeto de revocación expresa en tanto no surta efectos el **CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION** frente a terceros.-- **DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNANIME Y POR ESCRITO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA.**--- **DÉCIMA NOVENA.-** Por este acto y a solicitud de la Sociedad Mercantil denominada "**RENTAS Y REMOLQUES DE**



MÉXICO; **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **SOCIEDAD FUSIONADA** se **PROCOTOLIZAN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNANIME Y POR ESCRITO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONADA.**---- **VIGÉSIMA.-** En términos del **ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y OCHO IN FINE** de la Ley General de Sociedades Mercantiles y **ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, en virtud de haber sido suscrito por unanimidad por todos los **ACCIONISTAS** y confirmadas por escrito, tienen la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y consecuentemente surte todos sus efectos legales.---- **VIGÉSIMA PRIMERA.-** En dichas **RESOLUCIONES** que **RATIFICA** en todos y cada uno de sus términos el representante de la sociedad mercantil denominada **"RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionada, consta:--- **A.-** La aprobación de la información financiera de la sociedad mercantil denominada **"RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, incluyendo el balance, estado de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera de la sociedad mercantil denominada **"RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, correspondiente al ejercicio social concluido el **treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho** y balance por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve.**---- **B.-** La aprobación de **LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de esta sociedad mercantil denominada **"RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionada en **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionante, Para efectos de la fusión, se utilizará como base el balance de la Sociedad al **treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve**, mismo que ha sido aprobado mediante resoluciones anteriores.---
-- **C.-** La aprobación del **CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN** en términos del cual la sociedad mercantil denominada **"RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es Sociedad Fusionada y la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL**





VARIABLE, es Sociedad Fusionante.--- Por efecto de la **FUSION POR ABSORCION** queda transmitida la totalidad del patrimonio de la sociedad mercantil denominada **"RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionada a la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionante como causahabiente universal con todos y cada uno de sus activos, pasivos, derechos, obligaciones y capital, sin reserva ni limitación alguna.--- En consecuencia, la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionante, queda subrogada en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan a la sociedad mercantil denominada **"RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionada, bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda, en la inteligencia de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existieren entre las partes quedan extinguidos por **CONFUSIÓN DE DERECHOS** al consolidarse éstos en la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionante, como consecuencia de la fusión.--- **LA FUSION POR ABSORCION** surte efectos entre las partes este día **treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve** y frente a terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente.--- Para efectos de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad fusionante **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, ha pactado el pago de las deudas en favor de sus acreedores y los acreedores de esta Sociedad:--- **D.-** El pago al señor **ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ** de la cantidad de **\$38,001.00 M.N. (TREINTA Y OCHO MIL UN PESOS, MONEDA NACIONAL)**, en los términos de las **RESOLUCIONES** que se protocolizan.--- **E.-** La cancelación de **29,190,520 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL**



QUINIENTAS VEINTE) acciones que representan el capital social de la Sociedad, que son los siguientes títulos de acciones.--- i. El Título Definitivo de Acciones número **dos**, en favor de la sociedad mercantil denominada **"ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionada, el cual ampara **49,999 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.--- ii. El Título Definitivo de Acciones número **uno**, en favor del señor **ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ**, el cual ampara **1 (UNA)** acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte fija del capital social de la Sociedad.--- iii. El Título Definitivo de Acciones número **uno**, en favor de la sociedad mercantil denominada **"ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Fusionada, el cual ampara **29,140,520 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTAS VEINTE)** acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de **\$1.00 M.N. (UN PESO, MONEDA NACIONAL)**, cada una, representativo de la parte variable del capital social de la Sociedad."--- F.- Las renunciaciones de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisario.--- G.- La revocación de siguientes autorizaciones y poderes otorgados por la Sociedad, mediante las siguientes escrituras públicas, con efectos al día en que surta efectos la Fusión ante terceros:--- (i) Escritura pública número veinte mil trescientos setenta y nueve, de fecha diez de julio del dos mil quince, otorgada ante la fe del señor Licenciado Andrés Hoffman Palomar, Notario Público número ciento veintidós del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta, de fecha quince de agosto del dos mil quince;--- (ii) Escritura pública número veintiún mil quinientos uno, de fecha veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Andrés Hoffman Palomar, Notario Público número ciento veintidós del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta, de fecha tres de agosto del dos mil dieciséis;--- (iii) Escritura pública número treinta y tres mil trescientos setenta y tres, de fecha treinta de junio del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número ciento ochenta de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de



México bajo el folio mercantil número doscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta, de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis;--- (iv) Escritura pública número treinta y cinco mil quinientos setenta y dos, de fecha veintinueve de junio del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número ciento ochenta de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta, de fecha dos de agosto del año dos mil diecisiete;--- (v) Escritura pública número cuarenta mil quinientos doce, de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número ciento ochenta de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número doscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta, de fecha once de julio del dos mil diecinueve;---- Se tienen formalizados en escritura pública **la REVOCACION** de estos poderes para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y se previene se notifique en términos de ley estas revocaciones y se haga del conocimiento del suscrito notario para los efectos de la toma de razón respectiva.--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Quedan subsistentes todos los demás poderes otorgados por **"RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que no hayan sido objeto de revocación expresa en tanto no surta efectos el **CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION** frente a terceros.----**CAPITULO SEGUNDO ----- DE LA PROTOCOLIZACION Y RATIFICACION DEL CONVENIO DE FUSION POR ABSORCIÓN-----**
VIGÉSIMA TERCERA.- Por este acto la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE**, y las sociedades mercantiles denominadas **"ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ARG FLEET MANAGEMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDADES FUSIONADAS**, todas representadas como ha quedado dicho **PROTOCOLIZAN EL CONVENIO DE FUSION Y SUS ANEXOS**, celebrado con fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve, mismo que **RATIFICAN** para que



surtan todos sus efectos legales, mismo que se tiene aquí por reproducidos como si se insertase a la letra.--- **CAPITULO TERCERO---DE LA FORMALIZACION EN ESCRITURA PUBLICA DEL CONVENIO DE FUSION POR ABSORCIÓN--- VIGÉSIMA CUARTA.-** Por este acto FORMALIZAN EN ESCRITURA PÚBLICA EL CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN para que surta todos sus efectos legales:--- **A.-** De una primera parte como **SOCIEDAD FUSIONANTE**, la sociedad mercantil denominada "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, ahora denominada "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho;--- **B).-** De una segunda parte como **SOCIEDAD FUSIONADA UNO**, la sociedad mercantil denominada "**ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho;--- **C).-** De una tercera parte como **SOCIEDAD FUSIONADA DOS**, la sociedad mercantil denominada "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho;--- **D).-** De una cuarta parte como **SOCIEDAD FUSIONADA TRES**, la sociedad mercantil denominada "**COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho;--- **E).-** De una quinta parte como **SOCIEDAD FUSIONADA CUATRO**, la sociedad mercantil denominada "**ARG FLEET MANAGEMENT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho;--- **F).-** De una sexta y última parte como **SOCIEDAD FUSIONADA CINCO**, la sociedad mercantil denominada "**RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada como quedado dicho;--- **EL CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN OBRA TRANSCRITO EN LA DECLARACION SIETE DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE AQUÍ SE TIENE POR REPRODUCIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA Y A CUYA AUTORIDAD, REGIMEN Y EFECTOS CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETERSE Y SOMETER EL PRESENTE INSTRUMENTO.--- VIGÉSIMA QUINTA.-** En dicho **CONVENIO** consta que:--- **UNO.-** La sociedad mercantil denominada "**DOCUFORMAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, AHORA DENOMINADA "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, SUBSISTE, como **SOCIEDAD FUSIONANTE**, y las sociedades mercantiles denominadas "**ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA**



DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ARG FLEET MANAGEMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, todas representadas como ha quedado dicho dejan de existir como SOCIEDADES FUSIONADAS.----- DOS.- Al surtir todos sus efectos la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN**, queda transmitido la totalidad del patrimonio de las **SOCIEDADES FUSIONADAS** a la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE, como CAUSAHABIENTE UNIVERSAL.----** Para estos efectos se considera como base de la fusión, todos y cada uno de sus activos, pasivos, derechos, obligaciones y capital, sin reserva ni limitación alguna.---- En consecuencia de lo anterior la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como CAUSAHABIENTE UNIVERSAL** queda subrogada en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan a las sociedades mercantiles denominadas **"ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ARG FLEET MANAGEMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDADES FUSIONADAS**, bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda.---- De igual manera todos aquellos pasivos y correlativos derechos que existieren entre las partes quedan extinguidos por **CONFUSIÓN DE DERECHOS** al consolidarse éstos en la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD FUSIONANTE.---** TRES.- Las sociedades mercantiles denominadas **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA**



"MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ARG FLEET MANAGEMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convienen en que esta FUSIÓN POR ABSORCIÓN se lleve a cabo con base en términos de sus últimos balances por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de agosto del año dos mil diecinueve.--- CUATRO.- Como resultado de la FUSIÓN POR ABSORCIÓN una vez que el CONVENIO DE FUSION POR ABSORCIÓN haya surtido plenos efectos se deberán de realizar los siguientes pagos:--- A.- A la sociedad mercantil denominada "IRASA INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.---- B.- Al señor ADAM PETER JAN WIAKTOR RYNKIEWICZ la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL UN PESOS, MONEDA NACIONAL.--- CINCO.- El capital social de la sociedad mercantil denominada "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, queda incólume y por lo tanto no será incrementado ni modificado en cuanto surta todos sus efectos legales la FUSIÓN POR ABSORCIÓN. En consecuencia, de lo anterior, la estructura del Capital Social está representada como ha quedado consignada en el CONVENIO DE FUSION POR ABSORCIÓN que se protocoliza y ratifica y que aquí se tiene por reproducida para todos los efectos legales como si se insertase a la letra.---- SEIS.- La FUSIÓN POR ABSORCIÓN surte efectos entre las sociedades mercantiles denominadas "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ARG FLEET MANAGEMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día



*treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve y frente a terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** en el Registro Público de Comercio correspondiente.--- Para efectos de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** conviene expresamente en realizar el pago de las deudas en favor de sus acreedores y los acreedores de las **SOCIEDADES FUSIONADAS** cuyos consentimientos se requiriesen en los términos de la documentación constitutiva de tales créditos, siempre que dichos consentimientos no se hubiesen obtenido.--- **SIETE.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de esta **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** y los balances, deberán publicarse en el sistema electrónico establecido para tales efectos por la Secretaría de Economía e inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente.---- **OCHO.-** A partir de la fecha en que surta efectos esta **FUSION POR ABSORCION,** la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** cambia su denominación social de **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** a **"MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.**---- Para estos efectos el artículo **PRIMERO** de sus **ESTATUTOS SOCIALES,** queda redactado como sigue.---*

"...ARTÍCULO PRIMERO. Denominación. La denominación de la Sociedad es **"MEXARREND",** e irá seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE",** o de su abreviatura **"S.A.P.I. DE C.V."**---

Todos los términos que se utilizan con mayúscula inicial en estos estatutos sociales y que no estén definidos en el apartado o párrafo correspondiente, tendrán el significado que se les atribuye en el Artículo Cuadragésimo Quinto de estos estatutos sociales.-..."

---- Para tales efectos se hace constar que la **SOCIEDAD FUSIONADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** aportó su denominación a la **SOCIEDAD FUSIONANTE** por lo que la nueva denominación de la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** es como quedó escrito esto es **"MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE**



CAPITAL VARIABLE.---- NUEVE. Los miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y los funcionarios de la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** así como los poderes otorgados por esa sociedad hasta la fecha del **CONVENIO DE FUSION POR ABSORCIÓN,** continúan en posesión de sus cargos y los poderes otorgados continúan surtiendo todos sus efectos legales.---- Para tales efectos se hace constar que los miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE RATIFICARON LA PROTESTA DE LEY POR LO QUE CONTINUAN EN POSESION DE SUS CARGOS CON LA SUMA DE FACUTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES CONFIEREN A LOS DE SU CLASE.--- DIEZ.-** Quedan removidos los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles denominadas **"ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ARG FLEET MANAGEMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, "RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDADES FUSIONADAS** y quedan legalmente revocados y todos y cada uno de los poderes otorgados por dichas sociedades.--- **ONCE.-** La sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** en su carácter de **SOCIEDAD FUSIONANTE Y SUBSISTENTE,** deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y ante cualquier otra dependencia u oficina de gobierno que corresponda, sea de carácter Federal, Estatal o Municipal, todos los avisos, declaraciones y notificaciones que sean necesarios de conformidad con la legislación fiscal aplicable.---- Asimismo, la sociedad mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** estará facultado



a solicitar la devolución de los saldos a favor que las Sociedades Fusionadas pudieran tener frente al Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, por cualquier concepto.---- **ONCE.**- En todo lo no expresamente previsto en el **CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION**, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.---- **DOCE.**- Para la interpretación y cumplimiento del **CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION**, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en de la Ciudad de México, y renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.----**CLAUSULAS COMUNES**----

VIGÉSIMA SEXTA.- Las partes contratantes convienen en señalar como domicilio convencional para los efectos de este instrumento los siguientes:--- **A).**- LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE: SIERRA GORDA NÚMERO CUARENTA Y DOS, PISO SEIS, EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCIÓN OCHO, DELEGACION HOY ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL ONCE MIL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL.---- **B).**- LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ANALISTAS DE RECURSOS GLOBALES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE: SIERRA GORDA NÚMERO CUARENTA Y DOS, PISO CINCO, EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCIÓN OCHO, DELEGACION HOY ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL ONCE MIL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL.--- **C).**- LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y DOS, PISO DOS, COLONIA NÁPOLES, DELEGACION HOY ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL CERO TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ, CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL.--- **D).**- LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMPAÑÍA MEXICANA DE ARRENDAMIENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y DOS, PISO DOS, COLONIA NÁPOLES, DELEGACION HOY ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL CERO TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ, CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL.--- **E).**- LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ARG FLEET MANAGEMENT", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE



CAPITAL VARIABLE: SIERRA GORDA NÚMERO CUARENTA Y DOS, PISO CINCO, EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCIÓN OCHO, DELEGACION HOY ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL ONCE MIL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL.--- F).- **LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "RENTAS Y REMOLQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: SIERRA GORDA NÚMERO CUARENTA Y DOS, PISO CINCO, EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCIÓN OCHO, DELEGACION HOY ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL ONCE MIL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL.----** **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Las partes contratantes instruyen expresamente al C. Registrador de la Propiedad para que proceda a realizar las anotaciones y tildaciones que correspondan.---- **VIGÉSIMA OCTAVA.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo estipulado en el presente instrumento, las partes expresamente convienen en someterse y a someter el presente instrumento, a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Distrito Federal hoy Ciudad de México y a las leyes del Distrito Federal hoy Ciudad de México; a este efecto las partes contratantes renuncian al fuero, jurisdicción y competencia de diversos tribunales que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.---- **VIGÉSIMA NOVENA.-** Los honorarios e impuestos que se originen con motivo de la intervención del suscrito Notario en este instrumento, los derechos que se causen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, y demás gastos, serán por cuenta exclusiva de la Sociedad Mercantil denominada **"DOCUFORMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AHORA DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.----**----

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: -----

CL A U S U L A S

----- **PRIMERA.-** Por este acto el señor Contador Público **HÉCTOR ESQUIVEL ZEPEDA**, en su carácter de apoderado de la Sociedad Mercantil denominada **"MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como consecuencia de las escrituras públicas relacionadas en los antecedentes de este instrumento, formaliza en escritura pública la **COMPULSA DE LOS ESTATUTOS VIGENTES**, a cuyo efecto deja constancia que los **ESTATUTOS ACTUALMENTE VIGENTES**, son los que a continuación se transcriben: -----

----- **"ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE** -----
----- **LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL**



VARIABLE: -----

-----CAPÍTULO I-----

----- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD -----

----- **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.** La denominación de la Sociedad es “**MEXARREND**”, e irá seguida de las palabras “**SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**”, o de su abreviatura “**S.A.P.I. DE C.V.**-----

----- Todos los términos que se utilizan con mayúscula inicial en estos estatutos sociales y que no estén definidos en el apartado o párrafo correspondiente, tendrán el significado que se les atribuye en el **Artículo Cuadragésimo Quinto** de estos estatutos sociales.-----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.- MODALIDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN.** En atención a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad tiene el carácter de una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sujeta a las reglas especiales que con respecto a dicha modalidad establece la Ley del Mercado de Valores.-----

----- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.** El domicilio social será la Ciudad de México, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República Mexicana, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebren, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.-----

----- **ARTÍCULO CUARTO. OBJETO SOCIAL.** La Sociedad tendrá por objeto: ---

----- **a).-** El comercio de productos de oficina, servicios a empresas, el diseño, la manufactura, fabricación, reparación, instalación, compra, venta, comisión, consignación, distribución, administración, representación, alquiler, importación, exportación y en general comercialización de equipos y materiales de reproducción gráfica, comunicación, computación, así como toda clase de productos eléctricos, electrónicos y mecánicos, ya sea para la industria, el comercio, artículos para el hogar o accesorios para automóviles, sus partes y componentes, por sí o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero.-----

----- **b).-** La organización o participación por cualquier título legal en toda clase de Sociedades con el carácter de inversionista, por lo que podrá ser titular o propietaria de toda clase de acciones partes sociales en Sociedades, Asociaciones o Agrupaciones de carácter civil mercantil o financiero.-----

----- **c).-** Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como administrativas, de tesorería, auditorías,



mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. -----

---- **d).**- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de informática de todo tipo, compra, importación, exportación, desarrollo y venta de programas de computación, máquinas de computadoras, refacciones para las mismas, accesorios, partes y componentes. -----

---- **e).**- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intermediar en la venta de toda clase de bienes o servicios, ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualquier actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero. -----

---- **f).**- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorguen las Personas físicas o morales a los que prestare servicios y delegar en sus funciones y empleados el ejercicio de dichos poderes y mandatos. -----

---- **g).**- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las Personas físicas o morales a las que la Sociedad preste servicios o a las que la propia Sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de instituciones tecnológicas y universitarias, o empresas o instituciones especializadas, en el país o en el extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación. -----

---- **h).**- Prestar y obtener préstamos con o sin garantía, otorgar y suscribir fianzas, obligaciones quirografarias, garantías hipotecarias y títulos de crédito, con la participación de las instituciones que en cada caso se requieran de conformidad con la Ley, y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito, así como garantizar obligaciones de terceros, incluyendo obligándose solidariamente, siempre y cuando se encuentren estas relacionadas con las operaciones de la Sociedad. -----

---- **i).**- Dar y recibir en arrendamiento todo tipo de contratos relacionados directamente con el ramo de la Sociedad. -----

---- **j).**- Obtener, adquirir, utilizar o disponer, de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, o nombres comerciales y derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero. -----

---- **k).**- Establecer oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la Sociedad. -----



----- **l).**- Representar en la República Mexicana o en el extranjero como agente, comisionista, intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o Personas. -----

----- **m).**- Ejecutar, celebrar y cumplir toda clase de actos mercantiles, civiles, laborales, administrativos y de cualquier otra naturaleza relacionada con las actividades de la Sociedad en forma directa, por lo que asimismo, podrá adquirir, poseer, arrendar, usar, enajenar y en general ser parte en cualquier contrato relativo a la adquisición, posesión, arrendamiento, uso y enajenación de los bienes, muebles e inmuebles. -----

----- **ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN.** La duración de la Sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. -----

----- **ARTÍCULO SEXTO. NACIONALIDAD.** La Sociedad es de nacionalidad mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros y en esa virtud, los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a considerarse como nacionales con respecto a las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como con respecto a los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en los que sea parte la Sociedad. En consecuencia, los socios extranjeros, actuales o futuros, se obligan, por lo mismo, a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales e intereses que hubieren adquirido. -----

-----C A P Í T U L O II-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

----- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.** El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito, asciende a la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** y estará representado por acciones ordinarias de la Serie "A", nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital será ilimitada y estará representada por acciones ordinarias de la Serie "B", nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).-----

----- Todas las acciones serán de libre suscripción y podrán ser adquiridas por cualquier Persona, nacional o extranjera, incluyendo individuos, empresas o entidades que estén definidas como inversionistas extranjeros conforme al artículo 2 (dos) de la Ley de Inversión Extranjera. -----

----- **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.** El capital social de la Sociedad podrá ser aumentado o reducido en su



parte variable por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas y el acta de la misma no requerirá de protocolización ante Fedatario Público, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todo aumento o reducción del capital social mínimo fijo deberá ser acordado por asamblea general extraordinaria de accionistas. La asamblea general de accionistas que autorice los aumentos o reducciones del capital social, determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo. La Sociedad mantendrá un Libro de Registro de Variaciones de Capital como lo establece el artículo Doscientos Diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los aumentos o reducciones de capital debidamente aprobados deberán registrarse en el Libro de Registro de Accionistas y en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de la Sociedad. -----

----- En caso de aumento al capital social, los accionistas de la Sociedad tendrán preferencia en proporción al número de acciones de que sean propietarios, para suscribir las nuevas acciones que se emitan, debiendo ejercitar este derecho de preferencia dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que se les notifique personalmente en el domicilio que tengan registrado ante la Sociedad, la resolución de la asamblea que hubiera acordado el aumento de capital de la Sociedad.-----

----- **ARTÍCULO NOVENO.- TÍTULOS DE ACCIONES.** Las acciones estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales en los términos del artículo 124 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los títulos de las acciones se enumerarán progresivamente dentro de cada serie y podrán amparar una o varias acciones, contendrán los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán adheridos cupones numerados para el pago de dividendos. Los títulos de acciones de la Sociedad deberán de estar firmados por (i) un miembro del Consejo de Administración designado por el Primer Accionista Mayoritario; (ii) un miembro del Consejo de Administración designado por el Segundo Accionista Mayoritario, y (iii) un miembro del Consejo de Administración designado por el Accionista Minoritario, y contendrán una transcripción exacta de los principales derechos y obligaciones contenidos en los presentes estatutos sociales.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.** La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el cual deberá registrarse la información a que se refiere los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Toda Transmisión de acciones se inscribirá a solicitud del accionista, adquirente en el Libro de Registro de Acciones. La Sociedad únicamente reconocerá como propietarios de las acciones a las Personas registradas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones.-----



----- La Sociedad considerará cada acción como única e indivisible. Si dos o más Personas fueren propietarios de una acción éstas deberán designar un representante común, quien ejercerá los derechos que la acción confiere y será el único que tendrá el derecho de asistir a las asambleas de accionistas. En caso de omitirse el nombramiento de un representante común se tendrá como tal a la Persona cuyo nombre aparezca primero en el Libro de Registro de Acciones. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.**

Todas las Transmisiones de acciones se considerarán como incondicionales y sin reserva alguna en contra de la Sociedad, siempre que cumplan con los requisitos y el procedimiento establecido por estos estatutos sociales. Consiguientemente, la Persona que adquiera una o varias acciones asumirá todos los derechos y obligaciones de su cedente para con la Sociedad.-----

----- El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título mismo, o por cualquier otro medio legal permitido, conforme a lo establecido en la presente cláusula, y su Transmisión surtirá efectos desde su fecha, respecto de su signatario; y desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones respecto de la Sociedad. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHO DE PREFERENCIA (RIGHT OF FIRST OFFER).**

Cualquier accionista que desee Transmitir sus acciones de la Sociedad, y tenga derecho a hacerlo en términos de estos Estatutos Sociales y el Convenio entre Accionistas (el "Accionista Transmitente"), deberá dar aviso por escrito (el "Aviso de Oferta") a cada uno de los demás accionistas, en el que deberá: (i) manifestar su deseo de realizar una venta o Transmisión de todas o parte de sus acciones (las "Acciones Ofrecidas"); (ii) incluir el precio de las Acciones Ofrecidas y los términos principales de la operación respectiva; y, (iii) ofrecer al resto de los accionistas (los "Otros Accionistas") el derecho de adquirir las Acciones Ofrecidas, sujeto a los términos y condiciones del Aviso de Oferta. -----

----- Al recibir el Aviso de Oferta, cada uno de los Otros Accionistas tendrá, respectivamente, el derecho de adquirir la totalidad y nada menos que la totalidad de las Acciones Ofrecidas en los términos descritos en el Aviso de Oferta (el "Derecho de Preferencia"). El Derecho de Preferencia será ejercitable por medio de la entrega por parte de cualquiera de los Otros Accionistas de un Aviso de Aceptación al Accionista Transmitente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la recepción del Aviso de Oferta por parte de los Otros Accionistas (el "Plazo de Aceptación de Oferta"), el que constituirá una obligación irrevocable de parte del Otro Accionista de que se trate, de adquirir las Acciones Ofrecidas en los términos expresados en el Aviso de Oferta. En caso de que dos o más de los Otros Accionistas deseen adquirir las Acciones



Ofrecidas, éstas serán adquiridas *pro rata* de conformidad con el número de acciones representativas del capital de la Sociedad de las que sea propietario cada uno de los Otros Accionistas que deseen adquirir las Acciones Ofrecidas, o en su caso, la distribución de las acciones a ser adquiridas podrá ser acordada por los Otros Accionistas adquirentes, en el entendido que se deberán adquirir las Acciones Ofrecidas en su totalidad. -----

----- En caso de que cualquiera de los Otros Accionistas haya ejercido su Derecho de Preferencia a través de la entrega del Aviso de Aceptación de conformidad con el párrafo anterior, la Transmisión y el pago total de las Acciones Ofrecidas deberá ocurrir dentro de un plazo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente del término del Plazo de Aceptación de la Oferta (el "Plazo de Cierre"), o en un plazo menor según acuerden el Accionista Transmisor y los Otros Accionistas. El Accionista Transmisor no estará obligado a Transmitir las Acciones Ofrecidas a los Otros Accionistas si no ha recibido el pago por la totalidad de las Acciones Ofrecidas. Cada uno de los Otros Accionistas deberá obtener cualquier autorización, corporativa o de conformidad con la legislación aplicable, que sea necesaria en relación con la Transmisión de las Acciones Ofrecidas antes del Plazo de Cierre.-----

----- El Accionista Transmisor no estará obligado a hacer declaración alguna a los Otros Accionistas que hayan presentado un Aviso de Aceptación, más que con respecto a la legitimidad de la propiedad de las Acciones Ofrecidas, ausencia de gravámenes respecto de dichas acciones y las declaraciones convencionales en relación con cualquier venta de acciones con respecto de la capacidad y el poder del Accionista Transmisor para realizar la Transmisión de acciones, así como también la validez de las obligaciones del Accionista Transmisor con respecto de la Transmisión. El adquirente respectivo deberá celebrar cualesquier otros contratos, convenios o acuerdos que se consideren necesarios para consumar dicha Transmisión.-----

----- En el supuesto de que (i) no se reciba Aviso de Aceptación alguno dentro del Plazo de Aceptación de la Oferta; (ii) el Accionista Transmisor no reciba el pago completo por el precio de venta de las Acciones Ofrecidas en la fecha de cierre del Plazo de Cierre; o (iii) no se obtenga cualquier autorización por parte de cualquier autoridad gubernamental según se requiera de conformidad con la legislación aplicable, que sea necesaria para la consumación de la venta de las Acciones Ofrecidas, a menos que las partes hubiesen otorgado un plazo adicional para la obtención de dicha autorización, el Accionista Transmisor tendrá derecho de vender las Acciones Ofrecidas a un tercero, dentro de los seis (6) meses posteriores la fecha de cierre del Plazo de Aceptación de la Oferta o Plazo de Cierre, según sea el caso, a un precio no menor al precio



establecido en el Aviso de Oferta. En caso de que el Accionista Transmitente no complete la Transmisión en dichos términos, entonces cualquier intención de venta subsecuente de la totalidad o parte de las Acciones Ofrecidas estará sujeta nuevamente a los términos y procedimientos establecidos en el presente Artículo. -----

---- Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se hagan a los accionistas en los términos de este Artículo, deberán dirigirse a los domicilios declarados por dichos accionistas a la Sociedad.-----

---- Cualquier Transmisión de acciones llevada a cabo sin cumplir con los requisitos, términos y condiciones estipulados, en los presentes estatutos sociales o en el Convenio entre Accionistas, no surtirá efectos para la Sociedad y no se inscribirá en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. -----

---- Los derechos establecidos en el presente Artículo no serán aplicables ni ejecutables en caso que haya existido una Transmisión de acciones en los términos del Artículo Décimo Tercero de los presentes estatutos sociales. -----

---- La transcripción del presente Artículo deberá incluirse en los títulos accionarios de la Sociedad. -----

---- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO. VENTA CONJUNTA (TAG-ALONG) Y VENTA FORZOSA (DRAG-ALONG).**-----

---- **(1) Venta Conjunta (Tag-Along).** -----

---- (a).- En caso que cualquier accionista (el "Accionista Vendedor") proponga Transmitir cualquiera de sus acciones en la Sociedad, ya sea de manera directa o indirecta, a cualquier Persona (que no sea un Adquirente Autorizado), incluyendo a cualquier otro accionista (el "Comprador"), los otros accionistas, sin perjuicio de su derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Segundo de los presentes estatutos sociales, y sujeto a que dichos otros accionistas no ejerzan su derecho de preferencia, entonces tendrán derecho a participar proporcionalmente en dicha Transmisión de conformidad con lo establecido en el presente artículo. -----

---- Cada uno de los accionistas acuerda que cualquier enajenación de cualquier interés indirecto en la Sociedad se deberá realizar mediante una Transmisión de acciones o Equivalente a Acciones, y no mediante una venta de acciones o Equivalente a Acciones de la sociedad controladora; lo anterior para asegurarse de que los accionistas podrán ejercer sus derechos conforme a lo establecido en este Artículo Décimo Tercero. -----

---- (b).- El Accionista Vendedor deberá notificar en un plazo de sesenta (60) días naturales previos a la fecha propuesta de cierre para la Transmisión (la "Notificación de



Transmisión) a los otros accionistas de la Sociedad. La Notificación de Transmisión deberá describir a detalle razonable la transmisión propuesta, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el número y el tipo de acciones a ser Transmitidas, el precio a ser pagado por el Comprador, cualesquier otros términos y condiciones substanciales propuestos por el Comprador respecto de la Transmisión y el nombre y dirección de cada uno de los Compradores propuestos; y acompañado, en caso de ser posible por una borrador del contrato de compraventa de acciones o cualquier otra información razonablemente solicitada por los accionistas, *en el entendido que*, las acciones deben ser pagadas en su totalidad por medio de (i) cheque certificado; (ii) por transferencia electrónica con disponibilidad inmediata de fondos o (iii) mediante acciones de una sociedad cuyas acciones estén listadas en una bolsa de valores autorizada y con alta bursatilidad. Los accionistas tendrán derecho a participar en la Transmisión propuesta siempre que notifiquen al Accionista Vendedor (la "Notificación Tag-Along") dentro de un plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción de la Notificación de Transmisión (el "Plazo de Ejercicio") del número de acciones que desee Transmitir sujeto a lo establecido en los presentes estatutos sociales. En caso que un accionista no proporcione una Notificación Tag-Along dentro del Plazo de Ejercicio se considerará que ha renunciado de forma explícita al derecho establecido en el presente artículo. Los gastos en los que se incurra a causa de o en relación con el ejercicio del derecho establecido en el presente artículo serán distribuidos a *prorrata* entre los accionistas correspondientes.-----

----- (c).- Cualquier Transmisión entre los accionistas deberá ser llevada a cabo en los términos y condiciones establecidos en la Notificación de Transmisión. Cada accionista que ejerza el derecho conferido en este artículo deberá celebrar cualesquier contratos, convenios, acuerdos o documentos, así como también tomar cualesquier medidas que se estimen necesarias para perfeccionar la Transmisión o compraventa en cuanto sea posible y en los mismos términos y condiciones acordados con el Accionista Vendedor. En dicho caso, los accionistas reconocen y acuerdan que bajo dichos documentos podrán ser obligados a hacer declaraciones y otorgar indemnizaciones que sean habituales para este tipo de operaciones. -----

----- (d).- El Accionista Vendedor contará con un plazo de sesenta (60) días naturales a partir de la fecha de expiración del Plazo de Ejercicio, en el cual deberá Transmitir las acciones a ser vendidas originalmente, en los términos y condiciones (incluyendo el precio) establecidos originalmente en la Notificación de Transmisión. El Accionista Vendedor deberá notificar a los accionistas con al menos diez (10) días hábiles de anticipación al cierre de la venta conjunta y los accionistas participantes en la venta



conjunta deberán Transmitir las acciones propuestas al Comprador en los mismos términos y condiciones (incluyendo el precio) establecidos en la Notificación de Transmisión. En caso que un Accionista Vendedor no lleve a cabo la Transmisión dentro de dicho plazo y no se haya acordado un plazo adicional para conseguir únicamente alguna autorización necesaria por parte de cualquier autoridad gubernamental bajo la legislación mexicana, cualquier Transmisión o cesión de acciones que se proponga llevar a cabo después de la fecha establecida anteriormente, estará sujeta a que se reinicie de nuevo el proceso y las disposiciones de este artículo.-

----- (e).- El Accionista Vendedor no podrá Transmitir ninguna de sus acciones al Comprador, a menos que, simultáneamente, el Comprador compre todas las acciones propuestas a ser vendidas por parte de todos los accionistas que hayan manifestado su decisión de participar conjuntamente en la Transmisión; lo anterior en términos de la Notificación de Transmisión (incluyendo el precio).-----

----- **(2) Venta Forzosa (Drag-Along)** -----

----- (a).- Después de que transcurran 2 (dos) años de la celebración del Convenio entre Accionistas, es decir a partir del día [*] de [*] de 2020, y en el supuesto de que cualquiera de los Fondos, siempre y cuando representen al menos el 51% (cincuenta y un por ciento) o más del capital social de la Sociedad, reciba una oferta de compra por la totalidad (y no menos que la totalidad) de sus acciones representativas del capital social de la Sociedad, por parte de un tercero, que no sea una Parte Relacionada, en términos y condiciones completamente satisfactorios para el Fondo correspondiente, según sea el caso, entonces dicho Fondo deberá otorgar el Derecho de Preferencia a los otros accionistas en los términos establecidos en el Artículo Décimo Segundo de los presentes estatutos sociales, **en el entendido, sin embargo** de que (i) en caso que el Derecho de Preferencia no sea ejercido; o (ii) el derecho se ejerza, pero (A) no se reciba el Aviso de Aceptación durante el Plazo de Aceptación de Oferta; o (B) el Fondo correspondiente no reciba el pago por la totalidad de las acciones en la fecha que concluya el Plazo de Cierre, o (C) cualquier autorización que se requiera en relación con la Transmisión de las acciones no se haya obtenida en la fecha que concluya el Plazo de Cierre (todo lo anterior en términos de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo), entonces, posteriormente al término del Plazo de Cierre o al Plazo de Aceptación de Oferta (según sea el caso), el Fondo en cuestión, tendrá derecho de solicitar a los demás accionistas que Transmitan todas sus acciones (pero no menos que la totalidad) al tercero comprador (la "Venta Forzosa") de conformidad con lo siguiente:-----

----- (i).- El Fondo correspondiente (el "Accionista Vendedor Original") deberá notificar



la recepción de la oferta de compra (la "Notificación de Venta Forzosa") por escrito a los otros accionistas (los "Accionistas Forzados"), con copia al Secretario del consejo de administración, indicando que ha recibido una oferta de compra por la totalidad de las acciones de la Sociedad, por parte de un tercero, describiendo detalladamente el precio en el cual el tercero desea comprar las acciones, y demás términos relevantes de la operación, *en el entendido que los términos del pago deberán ser pago completo en cheque, transferencia electrónica de fondos con disponibilidad inmediata al cierre o con acciones de una sociedad cuyas acciones estén listadas en una bolsa de valores autorizada y con alta bursatilidad.* La Notificación de Venta Forzosa deberá consistir en una solicitud hacia todos los accionistas para que vendan sus acciones a dicho tercero al precio y en los términos y condiciones establecidos en la Notificación de Venta Forzosa. En el entendido que todas las ventas de acciones, de conformidad con este Artículo, se considerarán en iguales términos, precio y condiciones para todos los accionistas. Una vez recibida la Notificación de Venta Forzosa que cumpla con lo establecido en este Artículo, los Accionistas Forzados se considerarán irrevocablemente obligados a consentir, aprobar y votar a favor, según sea el caso, de la venta de acciones y no objetarán ni votarán en contra de, ni constituirán impedimentos para que se consuma la venta de acciones bajo legislación mexicana, y, asimismo, deberán vender sus acciones en los mismos términos y condiciones establecidos en la Notificación de Venta Forzosa. -----

---- (ii).- Los Accionistas Forzados celebrarán cualesquier, contratos, convenios, acuerdos, documentos y tomarán las medidas que se consideren necesarias para llevar a cabo la Venta Forzosa en cuanto sea posible y en los términos y condiciones adoptados por el Accionista Vendedor Original. En dicho caso, los accionistas reconocen y acuerdan que conforme a dichos documentos podrán ser obligados a hacer declaraciones y otorgar indemnizaciones que sean habituales para este tipo de operaciones. Todos los accionistas estarán sujetos a la obligación de hacer declaraciones y otorgar indemnizaciones de la misma manera y en proporción a su participación accionaria. -----

---- La Notificación de Venta Forzosa expirará si (i) por cualquier razón que ~~no sea el~~ incumplimiento de obligaciones de los accionistas establecidos en el presente Artículo, las acciones mencionadas en la Notificación de Venta Forzosa no se vendan al potencial comprador dentro de ciento veinte (120) Días Hábiles de haber hecho la Notificación de Venta Forzosa; o (ii) el Accionista Vendedor Original correspondiente así lo decide. Dicho Accionista Vendedor Original podrá hacer Notificaciones de Venta Forzosa subsecuentemente a la expiración de cualquier Notificación de Venta Forzosa.



Todos los accionistas recibirán el mismo precio por acción. -----

---- Los Fondos podrán ejercer su derecho de Venta Forzosa de conformidad con este Artículo Décimo Tercero en cualquier momento anterior al día [*] de [*] de 2020, siempre que el rendimiento neto de capital invertido por los accionistas, resulte al menos mayor que (i) una tasa interna de retorno (*Internal Rate of Return*) de veinticinco por ciento (25%), o (ii) la multiplicación de la cantidad invertida por 1.5; ambos indicadores se valuarán en Dólares de Estados Unidos de América. Todos los accionistas recibirán el mismo precio por acción. -----

---- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONTROVERSIA ENTRE ACCIONISTAS (DEADLOCK).** En caso que cualquiera de los accionistas

notifique al resto de los accionistas la existencia de una Controversia entre Accionistas (el "Aviso de Controversia"), entonces cada uno de los accionistas involucrados en dicha Controversia entre Accionistas deberá tratar de resolverla de buena fe mediante discusión con los otros accionistas dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción del Aviso de Controversia conforme a lo establecido en los presentes estatutos y el Convenio entre Accionistas. En caso que la Controversia entre Accionistas no se resuelva dentro del plazo mencionado anteriormente, cualquier accionista (el "Oferente") podrá ofrecer comprar (la "Oferta de Compraventa") la participación total del otro accionista (el "Aceptante"), de conformidad con lo siguiente:--

---- (a).- El Oferente podrá enviar al Aceptante una notificación de oferta (la "Notificación de Oferta") firmada por él o por un representante (sic) autorizado del Oferente, para comprar la totalidad de la participación del Aceptante, especificando el precio que el Oferente pagaría por el capital social total de la Sociedad (el "Precio de la Compraventa"), en el entendido que el precio por acción no podrá ser inferior al Precio por Acción de Referencia, así como el monto que el Oferente recibiría por su participación (el "Valor del Oferente") y el valor que la participación del Aceptante (el "Valor del Aceptante") representa en relación con el Precio de la Compraventa. -----

---- (b).- El Aceptante podrá elegir, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la recepción de la Notificación de Oferta, una de las siguientes opciones:--

---- i. Vender al Oferente su participación por un precio de venta en efectivo igual al Valor del Aceptante; o-----

---- ii. Comprar toda la participación del Oferente a un precio en efectivo igual al Valor del Oferente; -----

---- lo anterior, *en el entendido que* la falta de entrega al Oferente de dicha notificación por parte del Aceptante, dentro de dicho plazo de treinta (30) días, se entenderá como la elección del Aceptante de vender.-----



----- (c).- El cierre para la compraventa de las acciones derivado de una Controversia entre Accionistas (el "Cierre de Compraventa por Controversia") se llevará a cabo dentro de los noventa (90) días posteriores al término del plazo de treinta (30) días anteriormente mencionado. En caso que el Cierre de Compraventa por Controversia no se lleve a cabo, conforme a lo previsto en los presentes estatutos sociales dentro del término establecido anteriormente y que un periodo adicional para la obtención de ciertas autorizaciones por parte de cualquier autoridad gubernamental no sea necesario, el accionista en cumplimiento tendrá el derecho de exigir del accionista que haya incumplido, el pago de una pena equivalente a USD\$2,000,000.00 (dos millones de dólares 00/100).-----

----- (d).- Por un plazo de dieciocho (18) meses posteriores al Cierre de Compraventa por Controversia, el accionista que compre (asi como sus Adquirientes Autorizados, en su caso) no podrá (i) Transmitir cualquier acción de la Sociedad, ya sea de manera directa o indirecta, a cualquier Persona que no sea el accionista que venda o algún Adquirente Autorizado, sin importar que dicha compraventa se haya efectuado a causa de una fusión, escisión, intercambio de acciones, o cualquier otra forma de reestructuración corporativa en la cual el capital social de la Sociedad o cualquier Subsidiaria de la Sociedad se intercambie por o se convierta en o se cancele para efectos de garantizar o recibir cualquier tipo de contraprestación emitida en favor de la sociedad adquirente; (ii) permitir que la Sociedad se involucre en el arrendamiento, Transmisión, licencia exclusiva o cualquier otra forma de disposición monetaria de los activos de la Sociedad, en una sola transacción o conjunto de transacciones relacionadas, ya sea de todo o de substancialmente todos sus activos, o la venta o disposición de una o más Subsidiarias de la Sociedad si substancialmente todos los activos están con dicha Subsidiaria o Subsidiarias de la Sociedad o cualesquier Subsidiaria, con la excepción de que sea derivado de un procedimiento de quiebra, concurso mercantil, disolución o liquidación; o (iii) Transmitir cualesquiera derechos de voto, en relación a la Sociedad, en carácter de miembro del Consejo de Administración o de accionista, indirectamente o directamente, a cualquier parte que no sea el accionista vendedor o cualesquiera de sus Adquirentes Autorizados.-----

-----CAPITULO III-----

-----ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

----- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- NATURALEZA DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Los accionistas reunidos en asamblea general de accionistas constituyen el poder supremo de la Sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes.-----



----- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que represente la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito. -----

----- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS; ASUNTOS DE MAYORÍA, ASUNTOS DE MINORÍA Y ASUNTOS RESERVADOS.** -----

----- 1.- Las asambleas generales se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor; podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, en la fecha que señale el Consejo de Administración dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, a fin de tratar los siguientes asuntos:-----

----- a).- Discutir, aprobar o modificar (i) el informe del consejo de administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, las políticas sobre los principales proyectos existentes, las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, (ii) los estados que muestren la situación financiera de la Sociedad, y los resultados de la Sociedad, los cambios en la situación financiera, y los cambios en las partidas que integran el patrimonio social a la fecha de cierre del ejercicio, así como las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información contenida en dichos estados;-----

----- b).- Nombrar a los miembros del consejo de administración y comisarios; y -----

----- c).- Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del consejo de administración y a los comisarios. -----

----- Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas, a fin de tratar los siguientes asuntos: -----

----- (i).- Prórroga de la duración de la Sociedad;-----

----- (ii).- Disolución anticipada de la Sociedad;-----

----- (iii).- Aumento o reducción del capital social;-----

----- (iv).- Cambio de objeto de la Sociedad;-----

----- (v).- Cambio de nacionalidad de la Sociedad;-----

----- (vi).- Fusión con otra Sociedad;-----

----- (vii).- Emisión de acciones privilegiadas;-----

----- (viii).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;-----

----- (ix).- Emisión de bonos; y -----



----- (x).- Cualquier otra modificación de los presentes estatutos sociales-----

----- **2.- Asuntos de Mayoría**-----

----- Los asuntos establecidos en esta sección serán considerados, de manera exhaustiva, como asuntos que dependerán del voto afirmativo (i) en caso de tratarse de la Asamblea de Accionistas, de aquellos accionistas que, individualmente o conjuntamente, actuando como Grupo, representen al menos el 40% (cuarenta por ciento) del capital social; o (ii) en caso de tratarse del Consejo de Administración, por parte de por lo menos dos Miembros del Consejo de Administración, que, hayan sido designados por aquellos accionistas que, individualmente o conjuntamente, actuando como Grupo, representen al menos el 40% (cuarenta por ciento) del capital social. -----

----- a).- Gravar o constituir garantías sobre los activos de la Sociedad, incluyendo cualquier gravamen, ya sea prenda, cesión, hipoteca, prenda sin transmisión de posesión, derecho preferencial, opción, aportación a un fideicomiso, derecho de compensación o cualquier gravamen bancario o cualquier concepto de preferencia de acreedor bajo la legislación mexicana, para garantizar cantidades de USD\$40,000,000.00 (cuarenta millones de dólares 00/100) o más;-----

----- b).- Inversiones de capital por parte de la Sociedad por una cantidad de USD\$1,000,000.00 (un millón de dólares 00/100) o más, excluyendo cualesquier activos adquiridos durante el Curso Ordinario del Negocio; -----

----- c).- Cualquier acuerdo de indemnización, transacción o de otro tipo, cuyo objeto sea dar fin a cualquier procedimiento judicial o arbitral; -----

----- d).- Aprobar y/o modificar cualquier plan de opción sobre acciones de la Sociedad o cualquier plan de contraprestaciones similar que le sea ofrecido a los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad, según sea el caso, mismo que siempre deberá ser ofrecido conforme a los estándares de mercado; y -----

----- e) Modificar y/o rescindir cualquier contrato o convenio material de la Sociedad que no esté establecido en los incisos anteriores, y que sea equivalente a una cantidad de USD\$500,000.00 (quinientos mil dólares 00/100) o más, sin importar que el valor sea de pago único, anual o como indemnización.-----

----- **3.- Asuntos Reservados**-----

----- Los asuntos establecidos en la presente sección se considerarán de manera exhaustiva como aquellos asuntos que requerirán la aprobación de (i) en caso de tratarse de la Asamblea de Accionistas, de aquellos accionistas que, individualmente o conjuntamente, actuando como Grupo representen al menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, o (ii) en caso de tratarse del Consejo de Administración, (a) por lo menos dos Miembros del Consejo de Administración designados por aquellos





accionistas que, individualmente o conjuntamente, actuando como Grupo, representen al menos el 40% (cuarenta por ciento) del capital social; y (b) un Miembro del Consejo de Administración designado por aquellos accionistas que, individualmente o conjuntamente, actuando como Grupo, representen al menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social:-----

---- a).- Cualquier modificación de carácter material al Plan de Creación de Valor o cualquier modificación al Presupuesto que derive en una diferencia que sea mayor al 25% del Presupuesto previamente aprobado;-----

---- b).- Empezar en un mercado o línea de negocio nuevo o terminar la participación de la Sociedad en un mercado o línea de negocio existente;-----

---- c).- Endeudamiento de la Sociedad, incluyendo la emisión de bonos o de cualquier otro tipo de valor, que supere la cantidad de USD\$20,000,000.00 (veinte millones de dólares 00/100), o que se encuentre fuera de Curso Ordinario del Negocio de la Sociedad;-----

---- d).- Cualquier modificación a la Política de Dividendos;-----

---- e).- Cualquier operación relacionada con el capital social de la Sociedad, incluyendo la venta de acciones y cualquier aumento o disminución de capital social de la Sociedad o emisión de valores convertibles a acciones;-----

---- f).- Celebrar cualquier operación corporativa, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, fusiones, adquisiciones, escisiones, adquisición de acciones en otras sociedades o participación en asociaciones en participación o coinversiones, intercambio de acciones o cualesquier otras operaciones similares respecto de la Sociedad;-----

---- g).- Cualquier modificación a los derechos, privilegios y obligaciones establecidas en cualesquiera de las clases de acciones de la Sociedad, en el entendido que, a fin de modificar dichos derechos, privilegios y obligaciones, el voto afirmativo del accionista que sea propietario de dicha clase de acciones es necesario;-----

---- h).- La adquisición o venta de propiedad intelectual que le pertenezca a la Sociedad;-----

---- i).- Cualquier designación, sustitución o remoción de los integrantes de la Alta Dirección de la Sociedad y su salario, excepto el Director General y el Director de Finanzas de la Sociedad.-----

---- j).- Cualquier operación con una Parte Relacionada, misma que en todo caso será en términos de mercado;-----

---- k).- Ratificar o remover cualquier auditor de la Sociedad;-----

---- l).- Cualquier modificación a las políticas contables de la Sociedad;-----



---- m).- Aprobado el Presupuesto de la Sociedad y en caso que los accionistas correspondientes no resuelvan un desacuerdo con respecto a la aprobación de Presupuesto anual correspondiente, por dos rondas consecutivas de votos, entonces aplicará el Presupuesto del año anterior más la tasa de inflación correspondiente. -----

---- **4.- Asuntos de Minoría** -----

---- Los siguientes asuntos se considerarán una lista exhaustiva de los asuntos que requerirán de la aprobación de (i) los accionistas que representen un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, así como el voto afirmativo del Accionista Minoritario en asambleas de accionistas, siempre que el Accionista Minoritario tenga una participación de al menos cinco por ciento (5%) en el capital social de la Sociedad; o (ii) del voto afirmativo de al menos un Director que haya sido designado por los accionistas que representen un porcentaje igual o mayor al diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad y el voto afirmativo del director designado por el Accionista Minoritario, siempre que el Accionista Minoritario tenga una participación de al menos cinco por ciento (5%) en el capital social de la Sociedad, según corresponda:-----

- a).- Cualquier modificación al objeto social, o la estructura legal de la Sociedad;-----
- b).- Cualquier modificación de los estatutos sociales de la Sociedad, cuando dicha modificación afecte de manera directa los derechos del accionista correspondiente.-----
- c).- Declararse en concurso mercantil, aprobar la disolución o liquidación de la Sociedad;-----
- d).- Prórroga de la duración de la Sociedad;-----
- e).- Disolución anticipada de la Sociedad;-----
- f).- Cambio de nacionalidad de la Sociedad;-----
- g).- Transformación de la Sociedad;-----
- h).- Otorgamiento de poderes por parte de la Sociedad, en relación con cualquiera de asuntos establecidos en los incisos (a) a (g) anteriores. -----

---- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.** La asamblea general de accionistas podrá ser convocada, a través de convocatoria por escrito con por lo menos ocho (8) días calendario de anticipación en primera convocatoria y con al menos cinco (5) días calendario de anticipación en segunda convocatoria, misma que podrá ser emitida por: (i) el Presidente, el Secretario o cualquier miembro del Consejo de Administración; o (ii) cualquiera de los accionistas de la Sociedad sin importar el porcentaje de participación que tenga en la Sociedad. Dicha convocatoria deberá contener la fecha, la hora, el lugar y el orden del día para dicha asamblea, así como todos los documentos a ser sometidos a discusión. -----



----- Cualquier accionista podrá asistir a cualquier asamblea de accionistas mediante videoconferencia, o llamada o cualquier otro medio de comunicación similar, siempre que (i) todos los accionistas que asistan puedan ser identificados; (ii) todas las personas que asistan a la asamblea de accionistas puedan escucharse y comunicarse; (iii) la transmisión de dicha asamblea de accionistas se lleve a cabo de forma continua; y (iv) todos los accionistas puedan deliberar y discutir adecuadamente. -----

----- La convocatoria se publicará en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en un periódico de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, así como también el sistema electrónico establecido por la Secretaria de Economía, y los accionistas serán convocados personalmente. En caso de que todas las acciones con derecho a voto estuvieran representadas en la asamblea general de accionistas de que se trate, no será necesaria la convocatoria previa.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ORDEN DEL DÍA.** En las asambleas generales de accionistas sólo se tratarán los asuntos comprendidos en el Orden del Día que formulará, para el caso, quien haga la convocatoria. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.** Todo accionista tiene derecho de asistir a las asambleas personalmente o por medio de apoderado general o especial bastando para esto último una simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.** La asamblea general ordinaria de accionistas se considerará legítimamente instalada en virtud de primera o segunda convocatoria si a ella concurren accionistas que por lo menos representen el cincuenta por ciento (50%) del capital social. -----

----- La asamblea extraordinaria se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria si concurrieron accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social; en caso de segunda convocatoria la asamblea se instalará legítimamente si los accionistas concurrentes representan cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.** Presidirá la asamblea el presidente del consejo de administración; en su defecto la asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será secretario de la asamblea el que lo sea del consejo y en su defecto, la persona que designen por mayoría de votos los accionistas concurrentes. El Presidente designará como escrutadores a 1 (uno) o 2 (dos) de los accionistas o representantes de accionistas concurrentes que certificarán el quórum presente. En caso de en la



asamblea respectiva se encuentren menos de 3 (tres) accionistas y/o representantes de accionistas, el secretario del consejo de administración certificará el quórum presente. Las votaciones podrán ser económicas.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE VOTACIÓN.** En las asambleas generales ordinarias de accionistas las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto presentes. En el caso de asambleas generales extraordinarias de accionistas, las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable que represente el cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, ya sea en primera o segunda convocatoria. -----

----- Independientemente y sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones aplicables a los Asuntos de Mayoría, Asuntos de Minoría y Asuntos Reservados deberán ser cumplidas y observadas en todo momento. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ASAMBLEAS ESPECIALES.** Las asambleas especiales serán las que resuelvan los asuntos relativos a los derechos de los accionistas de una sola serie o clase de acciones. Para que las asambleas especiales de accionistas de la Sociedad se consideren legalmente instaladas en virtud de primera o ulterior convocatoria, se requerirá la presencia de las acciones que representen la mayoría de dicha serie o clase y sus resoluciones se tomarán por medio del voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a votos presentes en dicha asamblea. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ACTAS DE ASAMBLEA.** De toda asamblea se levantará un acta que deberá asentarse en el libro respectivo; cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro correspondiente, se protocolizará ante Notario Público. Todas las actas deberán ser firmadas por el presidente, secretario y el o los comisarios que concurran. A las actas se acompañarán los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de los presentes estatutos. -----


----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA.** Si por algún motivo pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en el orden del día, en la fecha para la cual haya sido convocada la asamblea, esta podrá continuar el desahogo de los demás puntos del orden día, el día que acuerde al suspender la asamblea, sin necesidad para ello de nueva convocatoria.-----

----- **C A P Í T U L O V** -----

----- **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** -----





----- (a).- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración el cual estará integrado por no menos de siete (7) miembros, con al menos un Miembro del Consejo de Administración Independiente. Cada uno de los accionistas podrá designar a un (1) miembro del Consejo de Administración por cada 10% (diez por ciento) de participación en el capital social de la Sociedad. El Primer Accionista Mayoritario y Segundo Accionista Mayoritario podrán designar: (A) a un (1) Miembro del Consejo de Administración Independiente de reconocido prestigio, con solvencia económica y moral, y (B) a uno (1) o dos (2) observadores sin derecho a voto, quienes deberán cumplir con los requerimientos de independencia de un Miembro del Consejo de Administración Independiente, y quienes tendrán derecho de asistir a todas las asambleas del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser convocados en los mismos términos que los miembros del Consejo de Administración (los "**Observadores Independientes**"). Cualquiera de los accionistas de la Sociedad podrá designar a un Miembro Suplente del Consejo de Administración quien podrá cumplir en sus ausencias a cualquiera de los Miembros Propietarios que hubieran sido designados por el mismo accionista que el suplente de que se trate. Los Miembros Suplentes del Consejo de Administración podrán asistir a todas las sesiones de dicho órgano de administración pero solamente tendrán derecho de voto cuando se encuentre ausente alguno de los Miembros Propietarios que haya designado por el mismo accionista que dicho Suplente.-----

----- En todo momento, y sin perjuicio de lo anterior, los accionistas tendrán el derecho de designar a los miembros del Consejo de Administración en proporción con su participación en el capital social de la Sociedad, de conformidad con los términos establecidos en el Convenio entre Accionistas y los presentes Estatutos, en el entendido de que los miembros del Consejo de Administración que hayan sido designados por alguno de los accionistas únicamente podrán ser removidos con el voto afirmativo de dicho Accionista que lo designó, y en el caso de que se lleve a cabo la remoción de uno o más miembros del Consejo de Administración, el o los accionistas que lo (s) haya (n) nombrado conservará (n) el derecho de designar al o a los miembros nuevos correspondientes, de conformidad con lo anterior. -----

----- Adicionalmente, en casos en que los que un miembro del Consejo de Administración que haya sido designado por cualquiera de los accionistas, cause cualquier daño a la Sociedad o a cualquiera de los accionistas de la Sociedad, dicho miembro podrá ser removido con el voto afirmativo de dos (2) miembros del Consejo de Administración y el accionista que haya designado a dicho miembro del Consejo de Administración conservará el derecho de designar al nuevo miembro correspondiente. --



----- En términos de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, la administración y vigilancia de la Sociedad quedará sujeta al régimen de organización, funciones y responsabilidades previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Salvo por aquellos asuntos reservados a la asamblea general de accionistas de la sociedad de conformidad con estos estatutos o la Ley General de Sociedades Mercantiles, la administración de los negocios y asuntos de la Sociedad estará encomendada al Consejo de Administración. -----

----- El consejo de administración se regirá de acuerdo con lo siguiente: -----

----- a).- El Presidente deberá presidir las sesiones del mismo, en su ausencia, el secretario deberá presidir, y en ausencia de ambos dichas sesiones serán presididas por un consejero propietario elegido por mayoría de votos de los consejeros presentes;

----- b).- Los consejeros podrán ser removidos y substituidos por medio de asamblea general ordinaria de accionistas en cualquier momento y de conformidad con lo establecido en el párrafo (a) del presente artículo, salvo en el caso de que la asamblea general ordinaria de accionistas resuelva revocar el nombramiento de la totalidad de los miembros del consejo de administración; -----

----- c).- Los consejeros suplentes sólo podrán suplir la ausencia de los consejeros para los cuales hayan sido nombrados como suplentes; y, -----

----- d).- La asamblea general ordinaria de accionistas nombrará un secretario y en su caso a su respectivo suplente, quienes podrán ser o no miembros del consejo de administración de la Sociedad. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- RENUMERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** -----

----- (a).- Todos los miembros del Consejo de Administración que no sean Consejeros Independientes no tendrán derecho a recibir una compensación por ejercer como miembro del consejo de administración. -----

----- (b).- La compensación de los Consejeros Independientes, los Observadores Independientes y cualesquier persona independiente que sea miembro de cualquier comité de la Sociedad será a precio de mercado y dicha compensación deberá ser cubierta por la Sociedad en su totalidad. -----

----- (c).- El consejo de administración podrá constituir los comités que considere necesarios para la operación y funcionamiento de la Sociedad; sin embargo la Sociedad deberá contar con los comités descritos mas adelante como mínimo. -----

----- (d).- La Sociedad será responsable de indemnizar a cada uno de los miembros del consejo de administración en la máxima medida permitida por la legislación mexicana por cualesquier costos, gastos u obligaciones que pudieren contraer o en lo que



pudieren incurrir en ejercicio de, o en relación con sus funciones como consejero o miembro del consejo de administración de la Sociedad a menos que dicho gasto o responsabilidad derive del dolo o negligencia de dicho consejero o miembro del consejo de administración.-----

----- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA Y SESIONES.** -----

----- (a).- El consejo de administración deberá sesionar cada tres meses, o bien, cuando se convoque a sesión. Las sesiones del consejo de administración se convocaran mediante convocatoria por escrito realizada por cualquier miembro del consejo de administración, misma que deberá ser entregada a cada uno de los miembros, Consejeros u Observadores Independientes por mensajería y acuse de recibo personal, a la última dirección que hayan registrado con el Secretario del Consejo de Administración, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión de que se trate.-----

----- Dicha convocatoria deberá contener la fecha, el lugar, la hora, y la orden del día de la sesión de consejo, así como todos los documentos a ser sometidos a discusión y aprobación durante la sesión. Cualquier sesión del consejo de administración se considerara debidamente convocada cuando todos aquellos que tengan derecho a asistir a dicha sesión, estén presentes y si cada uno de los miembros que no este presente firme por escrito una renuncia a dicha convocatoria. El consejo de administración podrá convenir lugar ya sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero, mismo que deberá ser señalado en la convocatoria. Todos los gastos razonables de traslado para cada uno de los miembros, Consejeros u Observadores Independientes que no sea un empleado de la Sociedad, será cubierto por la Sociedad en su totalidad.-----

----- El consejo de administración únicamente podrá discutir los puntos en el orden del día si están presentes o se encuentran representados al menos el (70%) de la totalidad de sus miembros. Los Consejeros podrán participar en las sesiones por medio llamada, video conferencia o cualesquier otros medios de comunicación similares, siempre y cuando (i) todos los Consejeros que asistan a dicha sesión se puedan identificar; (ii) todas las personas que participen en la sesión puedan escuchar y hablar con ellos en tiempo real; (iii) la transmisión de dicha sesión se lleve a cabo de forma continua; y (iv) los Consejeros puedan deliberar adecuadamente.-----

----- Las decisiones serán tomadas por mayoría, excepto por aquellas establecidas en Artículo Décimo Sexto de los presentes estatutos.-----

----- La sociedad deberá contratar un seguro de responsabilidad a favor de los miembros del Consejo de Administración, el cual no cubrirá negligencia, mala fe,



conductas indebidas o fraude. -----

----- Las actas de sesiones y resoluciones del consejo de Administración se transcribirán en un libro de actas de sesiones que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por el presidente y el secretario de cada sesión, así como por el o los comisarios que hubieren asistido. La custodia del libro de actas de sesiones del consejo de administración de la Sociedad estará a cargo del secretario del consejo de administración. -----

----- El consejo de administración podrá adoptar resoluciones sin la necesidad de que sus miembros se encuentren reunidos personalmente, siempre y cuando éstas resoluciones sean aprobadas por el voto favorable de todos los miembros del consejo de administración y deberán confirmarse por escrito. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- COMITÉS Y ALTA DILECCIÓN.** -----

----- (a).- El consejo de administración podrá establecer uno o más comités que lo auxilien en el desempeño de sus funciones, incluyendo, sin limitar, en materia de auditoría, de contrataciones y salarios y de mejores prácticas societarias y gobierno corporativo. -----

----- Los siguientes comités deberán ser constituidos por el consejo de administración (los "Comités Obligatorios"). -----

----- (i).- un Comité Ejecutivo, que será el órgano consultivo de la Sociedad sobre asuntos operativos del día a día y tendrá una sesión mensual, en fechas previamente establecidas, según se establezca por el consejo de administración o por el mismo Comité Ejecutivo, o según convoquen los miembros de dicho Comité. El Comité Ejecutivo estará constituido por al menos cinco (5) miembros, que serán designados por el consejo de administración. El quórum mínimo de asistencia para las sesiones será de sesenta por ciento (60%) y las decisiones se aprobarán con el voto afirmativo de por los menos sesenta por ciento (60%) de sus integrantes. -----

----- (ii).- un Comité de Auditoría, que estará a cargo de la supervisión de las actividades establecidas en el Artículo 42, párrafo II de la Ley del Mercado de Valores y deberá sesionar por lo menos cada tres meses en fechas establecidas previamente por el consejo de administración, o según convoquen sus integrantes. El Comité de Auditoría consistirá de al menos tres (3) miembros y no deberán ser más de (5) miembros, de los cuales al menos uno (1) será una persona Independiente y cuando dicho Comité esté compuesto por (5) miembros, al menos dos (2) miembros deberán ser personas Independientes. Las sesiones de dicho Comité estarán debidamente instauradas con la presencia de al menos el sesenta por ciento (60%) de sus miembros y las decisiones serán aprobadas con el voto de al menos sesenta por ciento (60%) de





sus miembros. -----

---- Una persona Independiente deberá presidir todas las sesiones del Comité de Auditoría y determinará todas las reglas de funcionamiento del mismo. El Comité de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes funciones: -----

---- **(a).**- seleccionar el despacho de auditores a ser propuesto en las asambleas generales de accionistas o en las Sesiones del Consejo de Administración como los Auditores de la Sociedad. -----

---- **(b).**- aprobar los procesos internos de control y auditoría, así como las políticas correspondientes de la Sociedad, incluyendo cualquier modificación a las mismas; -----

---- **(c).**- someter para discusión y, en su caso, aprobación por parte del Consejo de Administración o de la Asamblea de Accionistas, la designación de una o más personas para supervisar los procesos de control y de auditoría internos de la Sociedad y para supervisar las funciones de dichas personas; y -----

---- **(d).**- analizar, revisar y, en su caso aprobar, previa consulta con los auditores externos de la Sociedad, según se considere necesario, los estados financieros anuales de la Sociedad y someter dichos estados financieros para discusión en una sesión del Consejo de Administración para que sean sometidos subsecuentemente para aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas. -----

---- **(iii).**- Comité de Contrataciones y Salarios, que estará a cargo de (i) los paquetes de salarios para la dirección de la Sociedad y los paquetes de salarios en los puestos ubicados en los dos niveles de dirección de mas alto rango de la Sociedad; (ii) las políticas de salarios de la Sociedad; (iii) cualquier contratación de cualquier persona que ocupe un puesto con un salario mensual de por lo menos MXN\$150,000.00. El Comité de Contrataciones y Salarios deberá reunirse por lo menos una vez al año en fechas previamente establecidas, según se decida por el Consejo de Administración o por dicho Comité, o según se convoque por cualquiera de sus miembros. El Comité de Contrataciones y Salarios consistirá de tres (3) miembros, uno de los cuales deberá ser un Director Independiente y quien será designado por el Consejo de Administración. Las sesiones de este comité podrán estar instauradas debidamente con la presencia de al menos el sesenta por ciento (60%) de sus miembros y las decisiones sometidas para votación en las sesiones podrán ser aprobadas con el sesenta por ciento (60%) de votos a favor. -----

---- **(iv).**- un Comité de Crédito, que estará a cargo de (i) aprobar operaciones que sobrepasen el límite monetario establecido por el Consejo de Administración de tiempo en tiempo; (ii) aprobar operaciones que se encuentren fuera del Plan de Creación de Valor de la Sociedad, y (iii) recomendar políticas de crédito al Consejo de



Administración. Dicho comité deberá tener sesiones semanales en fechas establecidas previamente por el Consejo de Administración, o por el mismo comité según convoque cualquiera de sus miembros. El Comité de Crédito estará constituido por siete (7) miembros, quienes serán designados por el Consejo de Administración e incluirá al Director General de la Sociedad, el Director de Finanzas de la Sociedad y el Director de Manejo de Riesgos. Las sesiones de este comité se considerarán debidamente instauradas una vez que haya un sesenta por ciento (60%) de asistencia por parte de sus miembros y las decisiones sometidas a votación serán aprobadas con al menos sesenta por ciento (60%) de votos a favor.-----

---- (b).- el Primer y Segundo Accionistas Mayoritarios estarán representados de manera conjunta por al menos un (1) miembro en todos los Comités Obligatorios y con al menos un (1) miembro en todos los comités adicionales, según lo anterior sea aprobado por el Consejo de administración.-----

---- (c).- Siempre que AW tenga una participación en el capital social de la Sociedad de por lo menos cinco por ciento (5%), entonces AW estará representado por (i) uno (1) de los miembros en el Comité Ejecutivo y el Comité de Crédito; y (ii) un (1) miembro en el Comité de Auditoría, Comité de Contrataciones y Salarios y cualesquier otros comités constituidos por el Consejo de Administración o la Asamblea General de Accionistas. ---

---- (d).- Las convocatorias para sesiones de cualquier comité de la Sociedad incluyendo los Comités Obligatorios, deberán ser firmadas por la persona que convoque dicha sesión y deberán ser entregadas (i) en la dirección de cada uno de los miembros del comité correspondiente o bien (ii) enviadas por correo electrónico a cada uno de los miembros del comité correspondiente, con acuse de recibido; los incisos anteriores, con cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatoria deberá contener la hora, el lugar, la fecha y la orden de día para dicha sesión y cualquier documentos que sean sometidos para consideración de dicho comité.-----

---- (e).- El Primer Accionista Mayoritario tendrá el derecho de nombrar o ratificar al Director General de la Sociedad, así como de revocar dicho nombramiento. Si el Primer Accionista Mayoritario decide revocar a la persona que originalmente había nombrado como Director General de la Sociedad, o dicha persona renuncia, el Primer Accionista Mayoritario tendrá el derecho de nombrar a un nuevo Director General de una terna de candidatos propuestos por el Primer Accionista Mayoritario. El Segundo Accionista Mayoritario tendrá el derecho de veto sobre uno de los miembros de la terna de candidatos. Si la Utilidad Neta de la Sociedad se reduce en un veinticinco por ciento (25%) durante cuatro (4) trimestres consecutivos en relación con el Presupuesto o si la



proporción de Arrendamientos Morosos es igual o mayor al diez por ciento (10%) durante cuatro (4) trimestres consecutivos, el Segundo Accionista Mayoritario, después de consultarlo con el Accionista Minoritario, tendrá el derecho de solicitar la revocación del nombramiento del Director General al Primer Accionista Mayoritario, y, en virtud de dicha solicitud, el Primer Accionista Mayoritario tendrá que utilizar dicha revocación. Estos indicadores de rendimiento para solicitar la revocación del nombramiento del Director General deberán ser revisados por los Accionistas cada uno o dos años.-----

----- (f).- El Segundo Accionista Mayoritario tendrá el derecho de nombrar o ratificar al Director de Finanzas de la Sociedad, así como de revocar dicho nombramiento. Si el Segundo Accionista Mayoritario decide revocar a la persona que originalmente había nombrado como Director de Finanzas de la Sociedad, o dicha persona renuncia, el Segundo Accionista Mayoritario tendrá el derecho de nombrar a un nuevo Director de Finanzas de una terna de candidatos propuestos por Segundo Accionista Mayoritario. El Primer Accionista Mayoritario tendrá el derecho de veto sobre uno de los miembros de la terna de candidatos. Si el Fondeo de la Sociedad es menor por un veinticinco por ciento (25%) durante cuatro (4) trimestres consecutivos en relación con el Presupuesto o si la proporción de Arrendamientos Morosos es igual o mayor al diez por ciento (10%) durante cuatro (4) trimestres consecutivos, el Primer Accionista Mayoritario, después de consultarlo con el Accionista Mayoritario, tendrá el derecho de solicitar la revocación del nombramiento del Director de Finanzas al Segundo Accionista Mayoritario, y, en virtud de dicha solicitud, el Segundo Accionista Mayoritario tendrá que realizar dicha revocación. -----

----- (g).- El sueldo de las personas que tengan un cargo en la Alta Dirección de la Sociedad será determinado a precio de mercado por el Consejo de Administración, mediante su Comité de Contrataciones y Salarios. En el caso en que el nombramiento de dichas personas sea revocado o estos renuncien, el nuevo nombramiento deberá hacerlo el Consejo de Administración, por excepción de los cargos de Director General y Director de Finanzas de la Sociedad, cuyo nombramiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en el presenta Artículo.-----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. El consejo de administración tendrá las siguientes facultades y atribuciones: -----

----- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, sin limitación alguna para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos del párrafo I (primero) del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y



cuatro) y artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal, y sus correlativos o concordantes de los demás ordenamientos civiles vigentes en el Distrito Federal y en todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.-----

---- **b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, sin limitación alguna, en los términos del párrafo II (segundo) del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Código Civil Federal, y sus correlativos y concordantes de los demás ordenamientos civiles vigentes en el Distrito Federal y en todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.-----

---- **c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, sin limitación alguna, en los términos del párrafo III (tercero) del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos y concordantes de los demás ordenamientos civiles vigentes en el Distrito Federal y en todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.-----

---- **d).- PODER GENERAL CAMBIARIO**, para otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para girar, aceptar, endosar o avalar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de títulos de crédito, emitir con o sin garantía específica, otorgar garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, y en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar toda las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la negociación, así como para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, y para autorizar y designar personas que giren a cargo de la misma. -----

---- **e).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES**, en los términos a que se refieren los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracción I (primera) y IV (cuarta), 899 (ochocientos noventa y nueve), en representación en lo aplicable con las demás de los Capítulos XII (décimo segundo) y XVII (décimo séptimo) del Título Catorce, todo de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral, con todas las atribuciones y facultades necesarias, y en nombre de la Sociedad absolver posiciones, transigir o convenir con la parte actora, podrá concurrir en representación de la





Sociedad a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias.-----

---- **f).- FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES,** con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.-----

---- **g).-** Nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores, agentes y demás empleados de la Sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la Sociedad. En caso de tratarse del Director General o del Director de Finanzas, se cumplirá con las disposiciones establecidas en el vigésimo noveno, incisos e) y f).-----

---- **h).-** Convocar a asambleas de accionistas, en todos los casos contemplados en estos estatutos, en la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley del Mercado de Valores y ejecutar los acuerdos de la asamblea de accionistas.-----

---- **i).-** Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las órdenes del día de las asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.-----

---- **j).-** Establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de establecimientos en cualquier lugar de la Republica Mexicana o en el extranjero.-----

---- **k).-** Formular Reglamentos interiores.-----

---- **l).-** Para resolver sobre cualquier acto que sea necesario o conveniente para cumplir con el objeto de la Sociedad.-----

---- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO.** Los consejeros miembros o en su caso los gerentes no estarán obligados a prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos si así lo acuerda la asamblea de accionistas respectivas.-----

-----**C A P I T U L O V**-----

-----**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**-----

---- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIO.** La forma en que la vigilancia de la Sociedad se lleve a cabo se resolverá mediante asamblea general de accionistas, la cual optará entre uno o más comisarios designados por la asamblea general ordinaria de accionistas o un comité de auditoria en caso de que decida adoptar e régimen relativo a la integración, organización y funcionamiento de las sociedades anónimas bursátiles, en cuyo caso el requisito de independencia de los consejeros no será obligatorio. Cada accionista o grupo de accionistas tenedores del



diez por ciento (10%) o más del capital social de la Sociedad tendrán derecho a nombrar a un comisario, en caso de que la asamblea general de accionistas opte por tener uno o mas comisarios.-----

----- La asamblea respectiva decidirá si se nombran comisario o comisarios suplentes a efecto de que suplan a los propietarios durante las ausencias temporales o permanentes de estos últimos. -----

----- El comisario durará en su cargo 1 (un) año, podrá ser reelecto y una vez que tome posesión de su cargo continuará válidamente desempeñándolo hasta que su sucesor lo sustituya. El comisario recibirá la remuneración que acuerde la asamblea general que lo designe, en su caso.-----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- GARANTÍAS PARA EL COMISARIO.** El o los comisarios estarán obligados a prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos si así lo acuerda la asamblea de accionistas respectivas. -----

-----**C A P I T U L O VI**-----

-----**EJERCICIOS SOCIALES Y RESULTADOS**-----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO SOCIAL.** Los ejercicios sociales comenzarán el día primero de enero y concluirá el día 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se contará desde la fecha de constitución formalizada hasta el treinta y uno de diciembre de ese año.-----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- ESTADOS FINANCIERO.** Dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio social, el consejo de administración preparará un reporte que incluya la información prevista en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cuál será sometido a la aprobación de la asamblea general ordinaria de accionistas y se pondrá a la disposición de los comisarios, en su caso.-----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- APLICACIÓN DE UTILIDAD.** La utilidad neta anual, una vez disminuidos los conceptos que por ley deban deducirse, será aplicada como sigue: -----

----- a).- Se separará por lo menos el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un valor igual al veinte por ciento, del capital social. -----

----- b).- El remanente podrá ser distribuido como dividendo entre los accionista, en proporción al numero de sus acciones. Dicho reparto de dividendos deberá ser llevados a cabo de conformidad con la Política de Dividendos de la Sociedad conforme a los presentes estatutos y al Convenio entre Accionistas. -----



----- No se distribuirá dividendo sino hasta después que hubiese sido aprobado por la
asamblea general de accionistas de la Sociedad.-----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- PÉRDIDAS**. Si hubiere pérdidas,
éstas serán en primer término amortizaciones con utilidades de ejercicios anteriores; en
seguida serán absorbidas por los fondos de reserva y previsión especiales, si los
hubiere; si éstos no existieren o no bastaren, serán reportadas por el capital social en
todos los casos. Los accionistas sólo responderán del importe de sus aportaciones a la
Sociedad.-----

-----C A P I T U L O VII-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN**. La Sociedad se
disolverá en los siguientes casos o por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria
de accionistas:-----

----- a).- Por imposibilidad de continuar realizando el objeto principal de la Sociedad o
por quedar éste consumado;-----

----- b).- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo establecido por
la Ley General de Sociedades Mercantiles; es decir, dos accionistas; y-----

----- c).- En caso de pérdida de las dos terceras partes del capital social.-----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO DE
LIQUIDADORES**. Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación
estará a cargo de uno o mas liquidadores quienes en este último caso deberán obrar
conjuntamente según lo acuerde la asamblea general de accionistas, la que fijará el
plazo para el ejercicio de su(s) cargo(s) así como la retribución que habrá de
corresponderles,-----

----- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o
los liquidadores y estos no hayan entrado a funciones, los consejeros continuarán
desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del
acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.---

----- El o los liquidadores procederán con la liquidación y distribución del remanente
entre los accionistas en proporción a las acciones de que sean titulares, de
conformidad con lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles-----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- FACULTADES DE LIQUIDADORES**.
En el periodo de liquidación de la Sociedad, el o los liquidadores tendrán las mismas
facultades y obligaciones que corresponden al consejo de administración y los
comisarios actuarán con la representación que les corresponda en la vida normal de la
Sociedad.-----



----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN.** Los liquidadores practicarán la liquidación de la Sociedad con arreglo a las siguientes bases:-----

----- a).- Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen mas conveniente para la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas, a cuyo efecto podrán enajenar los bienes de la Sociedad, que para ese fin sea necesario vender;-----

----- b).- Formará el balance final de liquidación y lo sujetará a la aprobación de la asamblea general de accionistas;-----

----- c).- Aprobado el balance final de liquidación, distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de acciones pagadas, el activo líquido que resulte; y, -----

----- d).- Obtención de la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, y en Registro Público de Comercio correspondiente, en los términos de las disposiciones legales aplicables. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- ASAMBLEA DE LIQUIDACIÓN.** Durante la liquidación se reunirá la asamblea de accionistas en los términos que previene el Capítulo III de estos estatutos, desempeñando respecto de ella los liquidadores, las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan al órgano de administración.-----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- FUNCIONES DE LOS COMISARIOS.** El o los comisarios desempeñarán, durante la liquidación y respecto al liquidador, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumplen con respecto al órgano de administración. -----

----- **C A P I T U L O VIII** -----

----- **LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN** -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS.** La Sociedad acepta y reconoce como válido el Convenio entre Accionistas, así como cualquier otro convenio que pudieran celebrar todos los accionistas de la Sociedad, que amplíe y profundice las obligaciones, derechos y demás disposiciones contenidas en estos Estatutos Sociales, siempre que la existencia del mismo sea notificado a la sociedad.-----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DEFINICIONES.** En estos estatutos sociales los siguientes términos tienen los significados especificados a continuación:-----

----- **"Accionista Minoritario"** significa el accionista con la menor participación en el



capital social de la Sociedad.-----

----- **“Adquirente Autorizado”** significa cualquier Persona que sea Controlada por, Controle a o esté bajo el Control común de un accionista (incluyendo cualquier socio, miembro, empleado, funcionario, miembro del Consejo de Administración o Filial de dicho accionista o cualquier persona con una relación igual o similar a dicho socio, miembro empleado, funcionario directo o afiliado de dicha persona), o, en relación a un accionista persona física, los descendientes directos, herederos, albaceas, administradores, fideicomisos patrimoniales o fiduciarios testamentarios, legatarios o beneficiarios de un accionista.-----

----- **“Afiliada”** significa, en relación con cualquier Persona, cualquier otra Persona que directa o indirectamente (i) detente al menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derechos a voto o cualquier otro instrumento que conceda derecho a voto en las asambleas de socios o accionistas de una Persona, o (ii) posee el poder de dirigir o causar la dirección de las políticas de administración de dicha Persona, y sea mediante la propiedad de valores, mediante obligaciones contractuales, como socio administrador, administrador o cualquier otro medio.-----

----- **“Alta Dirección”** significa el director general (Chief Executive Officer), el director de finanzas (Chief Financial Officer), los directores del área comercial o de ventas y el director general de manejo de riesgo (Risk Management officer).-----

----- **“Arrendamientos Morosos”** significará los arrendamientos, financiamientos de equipos, factoraje o créditos de la Sociedad vencidos, que lleven más de 90 días de retrasos desde su primero día.-----

----- **“Asuntos de Mayoría”** tienen el significado que se le atribuye dicho término dicho término en el Artículo Décimo Sexto de los presentes estatutos sociales.-----

----- **“Asuntos de Minoría”** tiene el significado que se le atribuye a dicho términos en el Artículo Décimo Sexto de los presentes estatutos sociales.-----

----- **“Asuntos Reservados”** tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el artículo Décimo Sexto de los presentes estatutos sociales.-----

----- **“Aviso de Aceptación”** significa la entrega por parte de cualquiera de los accionistas de un aviso de aceptación por escrito.-----

----- **“AW”**, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Convenio entre Accionistas.-----

----- **“Control”** significa (a) el poder de dirigir la administración o políticas de una Persona, directa o indirectamente, ya sea por titularidad de acciones u otros derechos, contratos, o de otra forma, o (b) la titularidad directa o indirecta de mas del cincuenta por ciento (50%) del capital con derecho a voto de una Persona.-----



----- **“Controversia entre Accionistas”** significa (A) una controversia sobre cualesquiera de los Asuntos de Mayoría, Asuntos Reservados o Asuntos de Minoría establecidos en el Artículo Décimos Sexto de los presentes estatutos sociales, o (B) cualquier controversia que represente el treinta por ciento (30%) o mas del Valor en Libros de la Sociedad entre (a) El Primer accionista Mayoritario y el Segundo Accionista Mayoritario con el resto de los accionista, o (b) los miembros del Consejo de Administración designados por el Primer Accionista Mayoritario y el Segundo Accionista Mayoritario, por una parte, con los miembros del Consejo de Administración designados por el resto de los accionistas, por la otra parte, y que en este último caso, evite que la Sociedad opere de conformidad con el Plan de Creaciones de Valor de la Sociedad o afecte el Curso Ordinario del Negocio, y siempre y cuando los derechos de veto establecidos en el Artículo Décimo Sexto de los presentes estatutos sociales sean ejercidos por los respectivos accionistas aplicables -----

----- **“Convenio entre Accionistas”** significa el convenio entre accionistas (Shareholders' Agreement) celebrado por y entre banco Actinver, S. A., Institucion de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número 3279, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, única y exclusivamente como fiador del Fideicomiso Irrevocable número F/1900, Abraaj Thames, B.V. y Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz, de fecha [*]. -----

----- **“Curso Ordinario de Negocios”** significa el curso ordinario del negocio de la Sociedad, consistente con la práctica de la Sociedad de los últimos cinco (5) años.-----

----- **“Equivalente a Acciones”** significa acciones preferenciales, bonos créditos, garantías, opciones o cualquier otro instrumento o valor similar que sea convertible o intercambiable por, o que establezca una derechos para suscribir o comprar acciones ordinarias de la Sociedad o cualquier instrumento o certificado que represente un interés en el capital social de la Sociedad, incluyendo recibos de depósito internacionales o recibos de depósito americanos (ADR's).-----

----- **“Filial”** significa cualquier persona que directa o indirectamente (a) tenga el cincuenta (50%) o menos del derecho a voto de una persona, o (b) tenga el poder para dirigir o causar la dirección de las políticas de administración de una persona, ya sea por titularidad de los derechos de voto, contrato, como socio general como director o de otra manera. -----

----- **“Fondeo”** significará la deuda de valores similares a la deuda, incluidos bonos, pagares, bursatilizaciones, préstamos bancarios y prestamos de otras entidades, requeridos para la operación de la Sociedad. -----



----- **“Fondos”**, tiene el significado que se le atribuye a dicho término (“Funds”) en el convenio entre Accionistas.-----

----- **“Grupo”** significara dos o mas accionistas de la Sociedad que sean Afiliadas, en la medida en que ejerzan sus derechos de voto coordinadamente.-----

----- **“Miembro de Consejo de Administración Independiente”** significa un miembro del Consejo de Administración que no tenga una relación material, ya sea directa o indirecta, con la Sociedad, a excepción de la de ser miembro del Consejo de Administración y que (i) no ocupe o haya ocupado, durante los últimos doce (12) meses previos a la fecha de su designación como miembro del Consejo de Administración, un cargo de director o ejecutivo de alto rango o empleado de la Sociedad o de las entidades que conforman el grupo corporativo al cual pertenece la Sociedad, así como también el cargo de Comisario; (ii) no tenga o haya tenido, durante de los doce (12) meses previos a la fecha de su designación, cualquier control, autoridad o cuenta con participación o influencia significativa o decisiva sobre cualquier entidad que sea parte del mismo grupo corporativo al cual pertenece al Sociedad o cualquier consorcio o joint venture en el cual participe la sociedad; (iii) no sea un cliente, un proveedor, proveedor de servicios, deudor, acreedor, accionista o socio, miembro del Consejo de Administración, director, gerente o empleado de una sociedad que se considere un cliente material, proveedor de servicios, proveedor, deudor o acreedor de la Sociedad; para efecto de lo anterior, se considere que un cliente, proveedor de servicios o proveedor es material cuando las ventas de o a la Sociedad representen más del diez por ciento (10%) de las ventas totales de o a dicho cliente, proveedor de servicios o proveedor durante los últimos cinco (5) años previos a la fecha de la designación del miembro del Consejo de Administración; adicionalmente, se considera que un acreedor o deudor es material cuando la cantidad relevante de crédito sea mayor al quince por ciento (15%) de los activos de la sociedad o de la contraparte; (iv) no sea cónyuge o concubino, o no sea una persona que tenga un parentesco consanguíneo o legal, o parentesco por afinidad hasta cuarto grado, de un individuo a quien le sea aplicable lo descrito en los párrafos (a) a (d) anteriores; (v) no haya ejercido, durante los últimos cinco (5) años previos a su designación como auditor externo de la Sociedad o de cualquier Sociedad que sea parte de mismo grupo corporativo o consorcio del cual sea parte la Sociedad, durante los cinco (5) años previos a la designación de dicho miembro del Consejo de Administración; o (vi) no tenga participación en la Sociedad o cualquiera de las subsidiarias de la misma (ya sea por participación directa o indirecta o como socio, accionista, miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de alto rango de una Persona, que sea propietario de dicha participación)



que no sea mayor al cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad o sus subsidiarias, según sea el caso.-----

----- **“Observadores Independientes”** tiene el significado se le atribuye a dicho término en el Artículo Vigésimo Sexto de los presentes estatutos sociales. -----

----- **“Parte Relacionada”** significa cualquier Persona que (a) directa o indirectamente tenga un interés en la Sociedad o cualquier Subsidiaria; igual o mayor a cinco por ciento (5%) del derecho del voto en la Sociedad; (b) en la que la Sociedad tenga un interés igual o mayor a cinco por ciento (5%) del derecho del voto; (c) que sea una Subsidiaria o Filial de la Sociedad; (d) quien funge (o haya fungido durante los últimos doce (12) meses) como Consejero, funcionario o empleado de la Sociedad; o (e) que tenga un parentesco consanguíneo o por afinidad hasta cuarto grado de un individuo a quien le sea aplicable lo descrito en los párrafo (a) a (d) anteriores”.-----

----- **“Persona”** significa cualquier persona o entidad, ya sea persona física, fiduciario, sociedad mercantil, asociación, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, entidad no regulada, asociación de negocios, firma, asociación en participación, coinversión o cualquier autoridad gubernamental. -----

----- **“Plan de Creación de Valor”** significa la estrategia para aumentar el Valor en Libros de la Sociedad, acordado conforme al Convenio entre Accionistas, y sea revisado de forma anual de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos sociales y el Convenio entre Accionistas.-----

----- **“Política de Dividendos”** significa la política de dividendos que se adjunta como Anexo “C” al Convenio entre Accionistas, en el entendido que todas las acciones que representen el capital social de la Sociedad deberán otorgar al accionista correspondiente el derecho a recibir dividendos en la misma proporción y sin distinción alguna.-----

----- **“Precio por Acción de Referencia”** significa lo que sea mayor de: (a) 9.4 veces la Utilidad Neta de los últimos (12) doce meses de conformidad con los últimos estados financieros auditados de la Sociedad, dividido entre la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad, o (b) el Valor en Libros de la Sociedad, dividido entre la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad.-----

----- **“Presupuesto”** significará el presupuesto de operación o capital de la Sociedad y por lo pronto, cualquier presupuesto revisado y aprobado anualmente, de conformidad con los presentes estatutos sociales y el Convenio entre Accionistas. -----

----- **“Primer Accionista Mayoritario”** significa el accionista con la mayor participación en el capital social de la Sociedad. -----

----- **“Segundo Accionista Mayoritario”** significa el accionista con la segunda mayor



participación en el capital social de la Sociedad. -----

----- **“Sociedad”** significa Docuformas, S.A.P.I. de C.V. -----

----- **“Subsidiaria”** significa cualquier Persona que Controle, sea Controlada por o está bajo el Control común con otra Persona. -----

----- **“Transmisión”** Y **“Transmitir”** significa transferir, vender, transmitir, ceder, dar en prenda hipotecar, constituir una garantía o un gravamen o aportar a un fideicomiso (de cualquier naturaleza), transmisión por orden judicial o de cualquier otra manera gravar o disponer de ya sea de manera voluntaria o involuntaria. -----

----- **“Utilidad Neta”** significa la diferencia entre los ingresos y los gastos de la Sociedad; el resultado de restar todos los gastos (incluyendo depreciación, intereses e impuestos) de los ingresos de conformidad con los últimos estados financieros auditados de la Sociedad. -----

----- **“Valor en Libros”** significa el valor resultante de la totalidad de los activos menos los pasivos de la Sociedad, conforme a los últimos estados financieros auditados de la Sociedad. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- NORMAS APLICABLES.** La Sociedad se regirá por estos estatutos sociales, La Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores, así como por cualquier otra legislación aplicable, en lo que se refiere a los asuntos que no contemplan en estos estatutos sociales. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de estos estatutos, en este acto los accionistas de la Sociedad se someten, de manera expresa e irrevocable, a los tribunales competentes en la Ciudad de México, México, por lo que renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón. -...” -----

----- **SEGUNDA.-** El señor Contador Público **HÉCTOR ESQUIVEL ZEPEDA**, en su carácter de apoderada de la Sociedad Mercantil denominada **“MEXARREND”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** deja constancia de lo anterior para todos los efectos legales a que hubiere lugar. -----

----- **TERCERA.-** Los honorarios de esta escritura, testimonios, registro y todos los demás gastos que llegare a erogar, son por cuenta de la sociedad mercantil denominada **“MEXARREND”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.** -----

----- **PERSONALIDAD** -----

----- **ACREDITA** su personalidad el señor Contador Público **HÉCTOR ESQUIVEL ZEPEDA**, así como la existencia legal de su representada con las



escrituras que han quedado relacionadas en los ANTECEDENTES de este instrumento, mismos que se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales como si se insertasen a la letra.-----

----- **AÑADIO** el señor Contador Público **HÉCTOR ESQUIVEL ZEPEDA**, en representación de la Sociedad Mercantil denominada "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada, suspensa ni limitada en forma alguna, y que tanto él, en lo personal, como su representada, tienen la capacidad requerida por la Ley para contratar y obligarse.-----

-----**GENERALES**-----

----- El señor Contador Público **HÉCTOR ESQUIVEL ZEPEDA**, originario de México, Distrito Federal ahora Ciudad de México, lugar en donde nació el día diecisiete de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, soltero, Contador Público, con domicilio en Río Tíber número cuarenta y ocho, departamento número seiscientos tres, en la Colonia Cuauhtémoc, en la Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil quinientos en la Ciudad de México antes México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes **EUZH seis cinco uno uno uno siete siete X cuatro**, Clave Única de Registro de Población **EUZH seis cinco uno uno uno siete HDFSPC cero tres**, y quien se identifica con su pasaporte expedido a su favor por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con fotografía y firma del interesado. -----

----- Su representada la Sociedad Mercantil denominada "**MEXARREND**", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: **D, O, C, NUEVE, SEIS, CERO, SIETE, DOS, TRES, E, K, DOS**, y su domicilio fiscal es la calle **SIERRA GORDA NÚMERO CUARENTA Y DOS, PISO SEIS, EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCIÓN OCHO, DELEGACION HOY ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL ONCE MIL, EN LA CIUDAD DE MEXICO.**-----

-----**CERTIFICACIONES**-----

----- **YO EL NOTARIO**, hago constar, bajo mi fe:-----

----- I.- De la verdad del acto.-----

----- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

----- III.- Que me aseguré de la identidad del compareciente, quien se identifica con el documento que, previamente examinado, ha quedado relacionado en el capítulo de **GENERALES** y que en copia fotostática junto con la copia de su Clave Única de Registro Población (**CURP**) los agrego al apéndice marcados con el número de ésta escritura bajo la letra "**A**" y que a mi juicio a todos los conceptúo capacitados



"A"

legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.-----

---- **IV.-** Que le hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento y el derecho de que el suscrito Notario le expliqué su contenido. --

---- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar el suscrito Notario hizo del conocimiento del compareciente con la personalidad antes expresada el contenido de los siguientes preceptos legales.-----

---- **LEY DEL NOTARIADO:**-----

---- **“ARTICULO 103:** *El Notario redactará las escrituras en español, sin perjuicio que pueda asentar palabras en otro idioma, que sean generalmente usadas como términos de ciencia o arte determinados, y observará las reglas siguientes:*-----

---- **XI.-** *Redactará ordenadamente las declaraciones de los comparecientes, las que en todo caso se considerarán hechas bajo protesta de decir verdad. El Notario les enterará de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad;*-----

---- **ARTICULO 177:** *Se aplicará la pena prevista por Código Penal, en su tipo de falsedad ante autoridades, al que:*-----

---- **I.-** *Interrogado por Notario de la Ciudad de México, por el Colegio en cumplimiento de las atribuciones establecidas por esta Ley, o por el Archivo, falte a la verdad:*-----

---- **II.-** *Hiciere declaraciones falsas ante Notario de la Ciudad de México que éste haga constar en un instrumento; y*-----

---- **III.-** *Siendo Notario en ejercicio de sus funciones, a sabiendas, haga constar hechos falsos en un instrumento.*-----

---- **CODIGO PENAL:**-----

---- **“ARTÍCULO 311.** *Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa – Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa...”*-----

---- **V.-** Que le informé a las partes contratantes las consecuencias del otorgamiento del consentimiento respecto de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales que les otorga la Ley Federal de Protección de Datos



Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio. -----

----- VI.- Que el suscrito Notario en términos del artículo diecisiete de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, les informó y explicó a las partes contratantes el contenido de los artículos cuarto y quinto de la ley de la materia, quien manifiesta bajo su estricta, personal y exclusiva responsabilidad y protestado que fue para conducirse con verdad y advertido que fue de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y bajo protesta de decir verdad **que los bienes y recursos objeto del presente instrumento, son de procedencia lícita; y que su actuación es de buena fe en su calidad de titulares de los mismos.** -----

----- VII.- Que le fue leído este instrumento al compareciente y le explique el contenido. -

----- VIII.- Que el suscrito ilustró al otorgante acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de este instrumento.-----

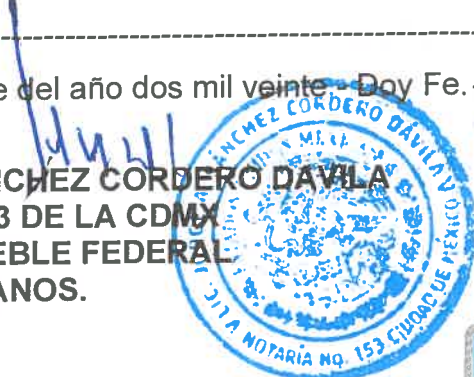
----- IX.- Que el compareciente otorga este instrumento, al manifestar su comprensión plena, **firmando el presente instrumento, manuscribiendo su nombre e imprimiendo su huella digital del dedo índice de la mano derecha**, el día que se indica. ESCRITURA QUE AUTORIZO DESDE LUEGO.- DOY FE. -----

EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR ESQUIVEL ZEPEDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MEXARREND", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, FIRMA, MANUSCRIBE SU NOMBRE E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA EL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- RUBRICA, NOMBRE Y HUELLA DIGITAL. -----
JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

- - - **ES EL PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE.**- Va en cincuenta fojas útiles debidamente marcadas con el sello de la oficina; está confrontado con sus originales, cotejadas, corregidas y protegidas por Hologramas, los cuales pueden no tener numeración seguida.- Se expide para la Sociedad Mercantil denominada "MEXARREND", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, como interesada.-----

- - - Ciudad de México, a treinta de noviembre del año dos mil veinte - Doy Fe. -----

LIC. JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA
NOTARIO PUBLICO No. 153 DE LA CDMX
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



JJPS**





SIN TEXTO



POLICIA FEDERAL - BRASIL			MEXICO		
230719	554	1	0901	1	2
CUVS	03	03	CUVS	03	03
POLICIA FEDERAL - BRASIL			POLICIA FEDERAL - BRASIL		
240719	554	2	090819	554	2
CUVS	03	03	CUVS	03	03

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION
DISTRITO FEDERAL

17 JUL 19F

A. FO/

MEXICO

POLICIA FEDERAL - BRASIL

080819 554 1

534

4

9

530104

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARÍA DE INMIGRACION
INSTRUMENTO NACIONAL DE VISAS

DISTRITO FEDERAL

430104

LEAVE TO ENTER FOR SIX MONTHS;
EMPLOYMENT AND RECOURSE TO
PUBLIC FUNDS PROHIBITED

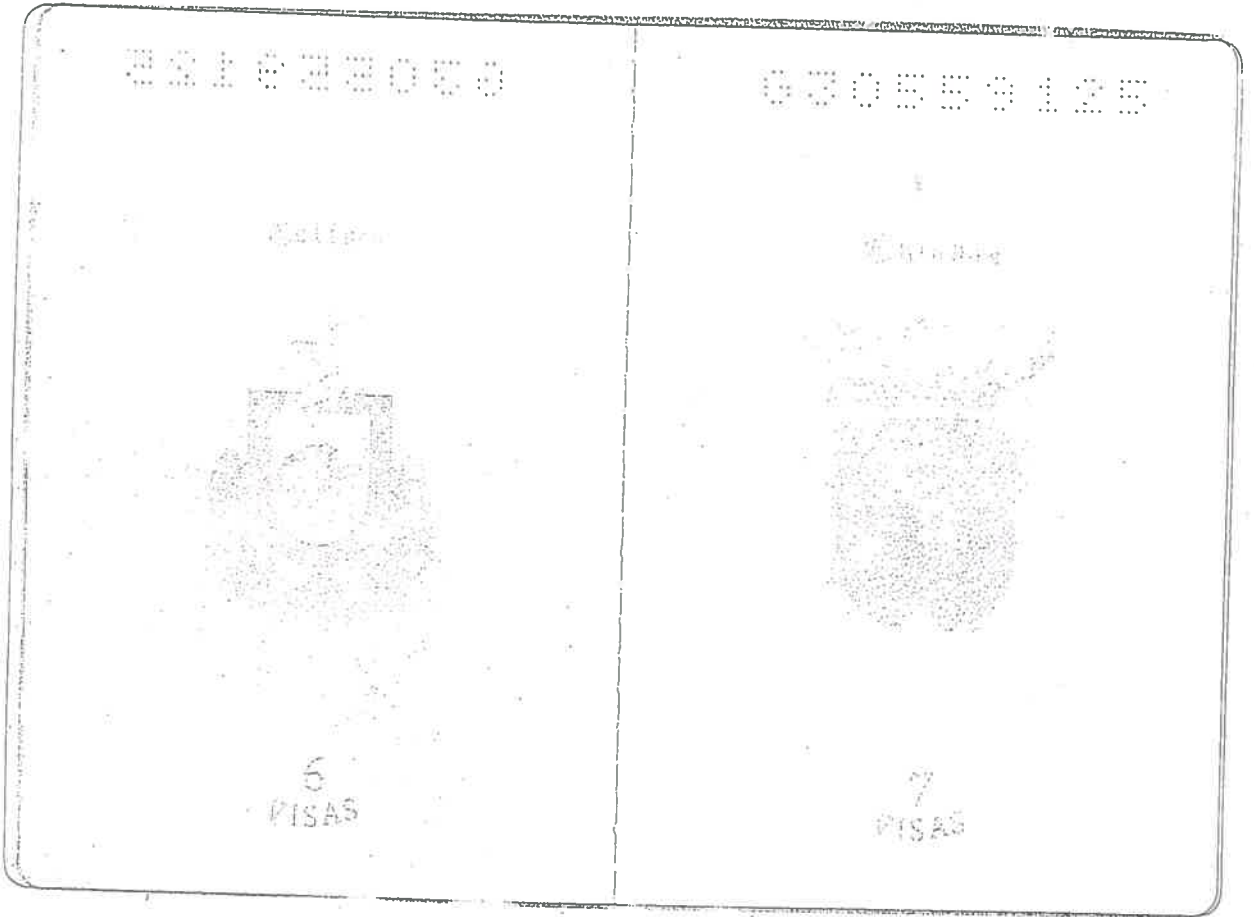
IMMIGRATION OFFICER
* (7514) *
8 JUL 2019
HEATHROW

VISAS



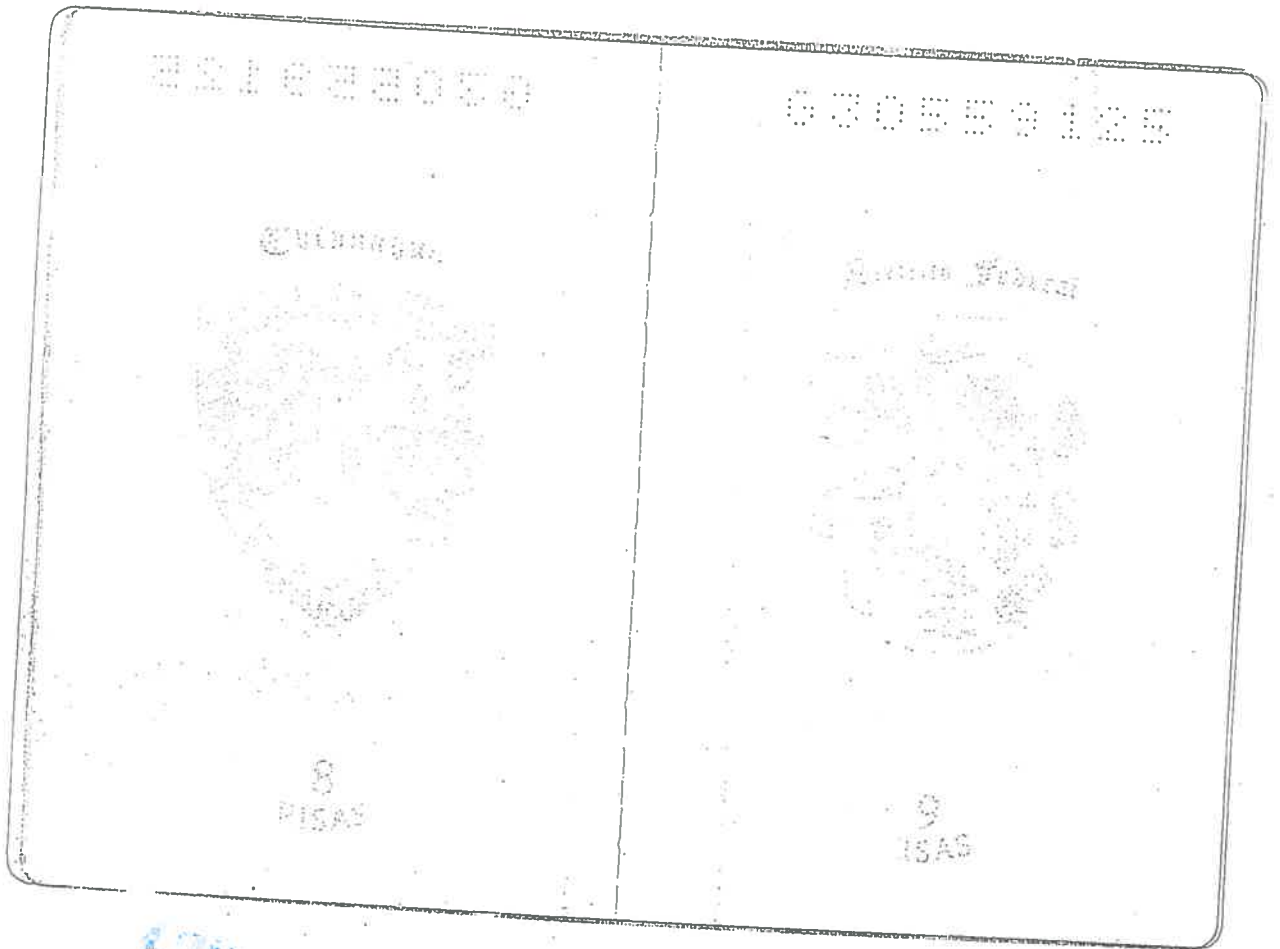
SIN LEXIO



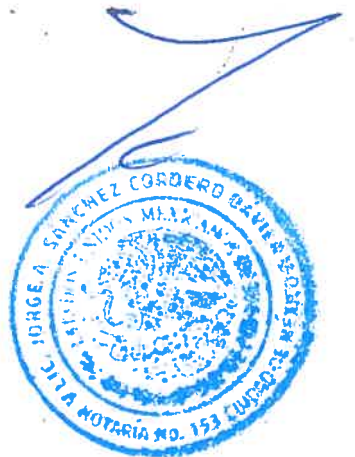


SIN TEXTO



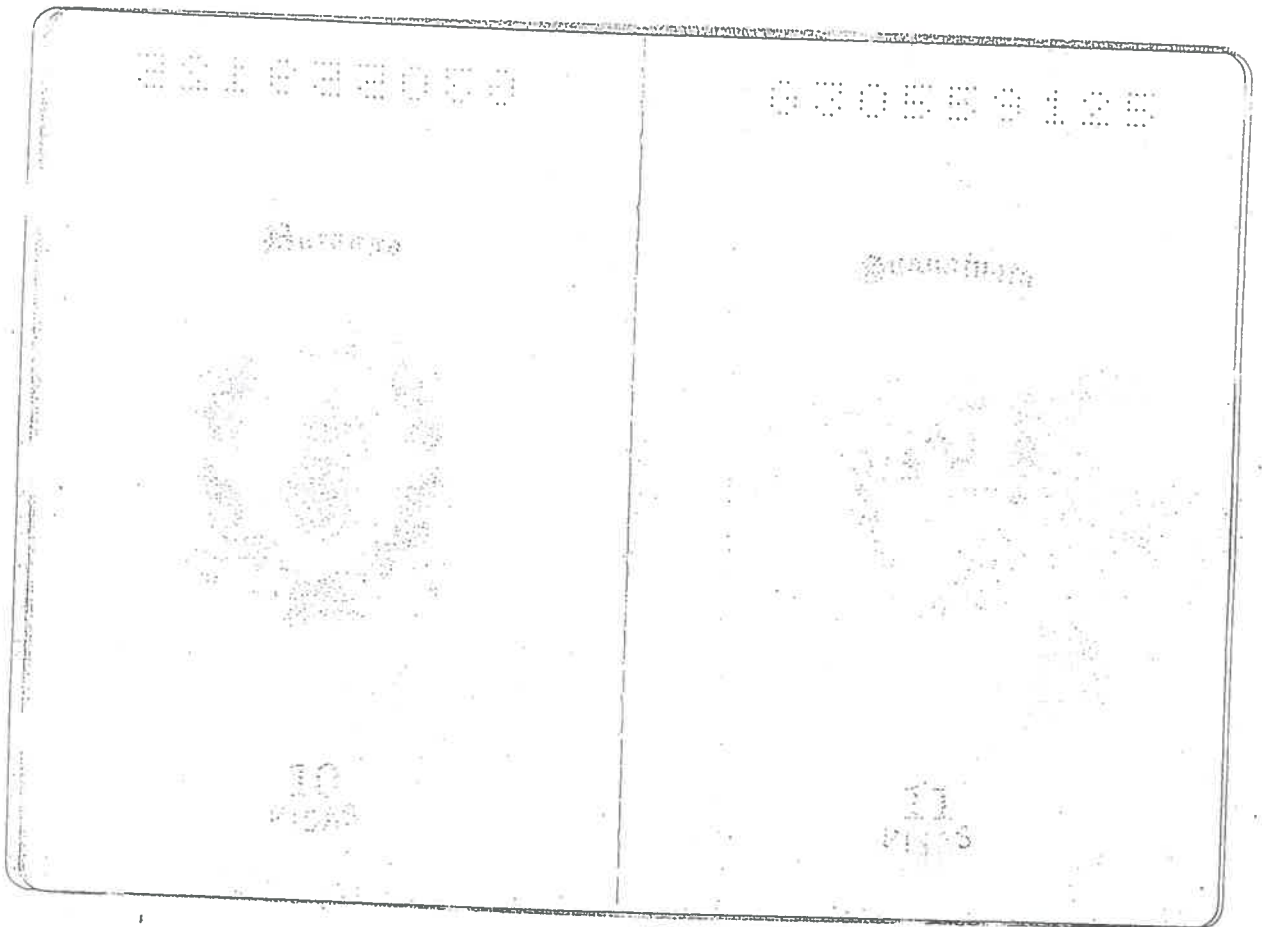


ESTADO



SIN TEXTO





SIN TEXTO





<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>12 VISAS</p>	<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>13 VISAS</p>
---	---



SIN TEXIO



<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Notario</p>  <p>14 PISAS</p>	<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Notario</p>  <p>15 PISAS</p>
--	--



SIN TEXTO



00000000

00000000

16

17

16
VISAS

17
VISAS



SIN TEXTO



<p>1-1000070</p>	<p>08053125</p>
<p>From</p>	<p>To</p>
<p>10 1945</p>	<p>10 1945</p>



SIN TEXTO



<p>ENTRADA</p> <p>20 VISAS</p>	<p>EGRESOS</p> <p>21 VISAS</p>
------------------------------------	------------------------------------



SIN TEXIO





<p>22 PISAS</p>	<p>23 PISAS</p>
---------------------	---------------------



SIN TEXTO

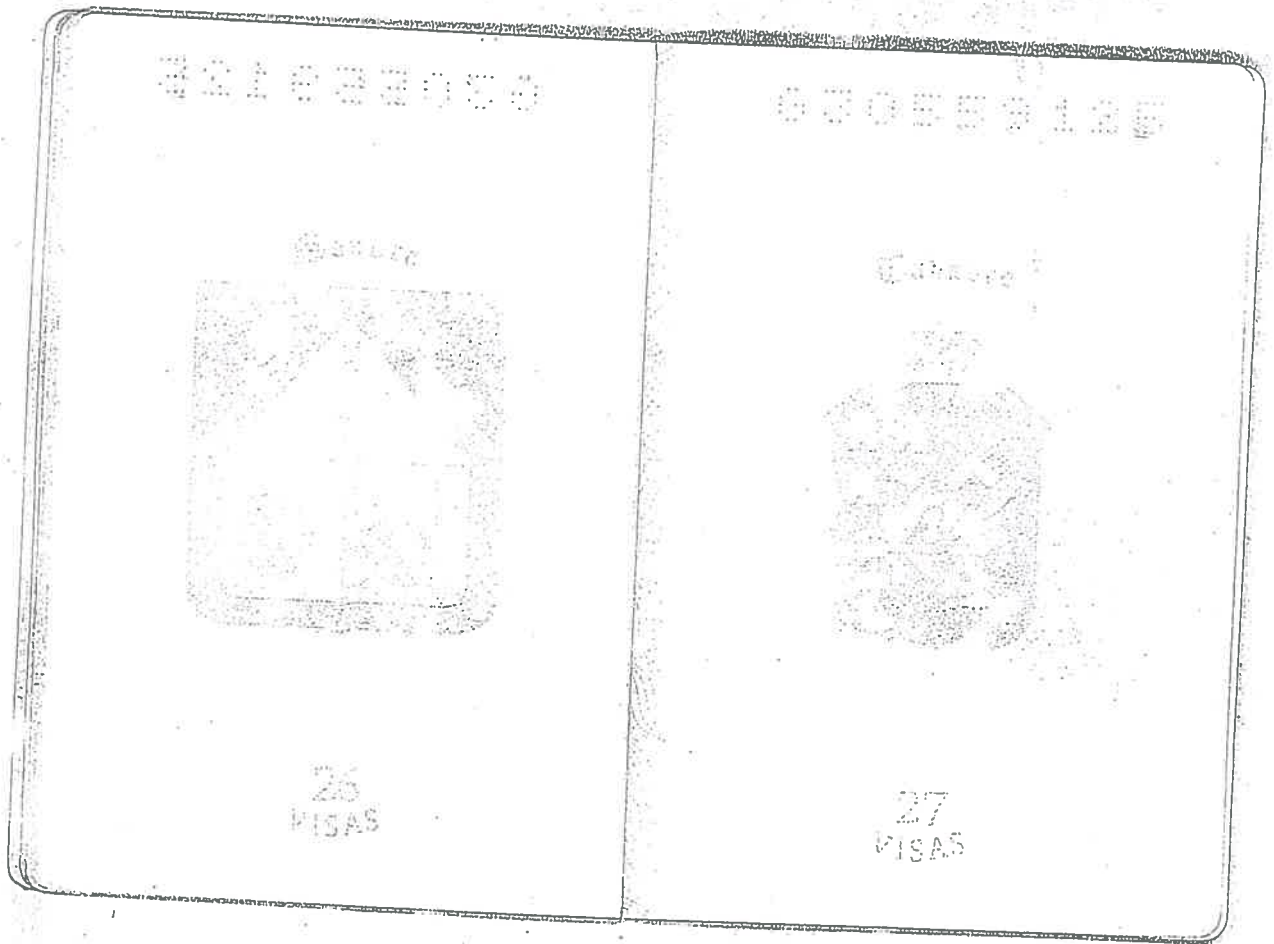


<p>221028050</p> <p>San. San. 1/10/10</p>  <p>24 PISAS</p>	<p>00059125</p> <p>Sinaloa</p>  <p>25 PISAS</p>
---	--



SIN TEXTO





JOHANNES



[Handwritten signature]



SIN TEXTO



31822030

630554125



28
VISA



29
VISA

OFFICIAL



SIN TEXIO



<p>821938050</p> <p>31</p> <p>VISAS</p>	<p>630559125</p> <p>31</p> <p>VISAS</p>
---	---



SIN TEXTO





Inscripción por CURP

Paso 1. Datos de identificación

Datos de identificación

La CURP capturada ya existe en el padrón de contribuyentes con el RFC: EUZH6511177X4. Si desea que se genere comunicado para su impresión dé clic en Continuar y capture su domicilio de contacto, de lo contrario dé clic en Cancelar para cerrar la sesión.

Captura tu Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de no conocer tu CURP, puedes consultarla en <http://consultas.curp.gob.mx>.

CURP*:

EUZH651117HDFSPC03

Nombre(s):

HECTOR

Primer apellido:

ESQUIVEL

Segundo apellido:

ZEPEDA

Sexo:

HOMBRE

Fecha de nacimiento:

17/11/1965

Clave de nacionalidad:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipo de documento probatorio:

ACTA DE NACIMIENTO

Datos del acta de nacimiento

CRIP*:

Entidad Federativa de nacimiento*:

CIUDAD DE MEXICO

Entidad Federativa de registro*:

CIUDAD DE MEXICO

Municipio o Demarcación Territorial de registro*:

COYOACAN

Año registro acta de nacimiento*:

1978

Número de acta*:

0

Número de libro*:

6

Número de foja*:

110

Número de tomo:

0

* Campos obligatorios


Cancelar

Continuar




SIN TEXTO





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:
EUZH651117HDFSPC03

Nombre:
HECTOR ESQUIVEL ZEPEDA



Soy México

Fecha de inscripción Fóllo

17/04/2000 54774073

Entidad de registro

DISTRITO FEDERAL



CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

HECTOR ESQUIVEL ZEPEDA

PRESENTE

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expediendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresa a datos.transparencia.gob.mx



SIN TEXTO



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



DOC960723EK2
Registro Federal de Contribuyentes

MEXARREND
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14100634253
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 02 DE DICIEMBRE DE 2019



DOC960723EK2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DOC960723EK2
Denominación/Razón Social:	MEXARREND
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	MEXARREND
Fecha Inicio de operaciones:	25 DE JULIO DE 1996
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE JULIO DE 1996

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: SIERRA GORDA	Número Exterior: 42
Número Interior: PISO 6	Nombre de la Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCION
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA COFRE DE PEROTE
Y Calle: CALLE CERRO DE PICHAHUA	Correo Electrónico: eduardo.limon@docuformas.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



SIN TEXTO



